



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

Daño ambiental a poblaciones aledañas de Casa Grande y responsabilidad jurídico ambiental por quema de caña de azúcar 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctora en Derecho

**AUTORA:**

Estrada Macalupú, Cleotilde ([orcid.org/0000-0002-9687-1964](https://orcid.org/0000-0002-9687-1964))

**ASESOR:**

Dr. Rojas Luján, Víctor William ([orcid.org/0000-0002-8153-3882](https://orcid.org/0000-0002-8153-3882))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los actos del Estado y su Regulación entre actores interestatales y su relación Pública y Privada, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria

**LÍNEA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

A Paúl Eduardo mi hijo y bendición de Dios, por ser mi razón, motivo e impulso; por su comprensión y tiempo robado, por ser la fuerza para seguir luchando para juntos alcanzar los objetivos trazados.

## **Agradecimiento**

A mi madre inmemoria, la que siempre forjó mis valores, por creer siempre en mí, y aun sin verte, ahora eres la luz que iluminará mi camino.

A mi padre, por tu increíble esfuerzo por darlo todo para conseguir mis metas, agradezco tu confianza y tus palabras de aliento, por tu apoyo incondicional.

A mis docentes que fueron los que orientaron el presente trabajo.

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I.INTRODUCCIÓN .....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	8
III.MÉTODOLÓGIA.....	21
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	21
3.2. Variables y Operacionalización: .....	21
3.3. Población, muestra y muestro: .....	22
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.5. Procedimientos: .....	23
3.6. Método de análisis de datos .....	24
3.7. Aspectos éticos .....	25
IV.RESULTADOS.....	26
V. DISCUSIÓN.....	41
VI. CONCLUSIONES .....	46
VII.RECOMENDACIONES .....	47
VIII.PROPOSTA.....	48
REFERENCIAS .....	51
ANEXOS .....	57

## Índice de tablas

Tabla 01:Resumen Porcentual por variable y por niveles .....	26
Tabla 02:Tabla de contingencia del daño ambiental puro y su repercusión en la responsabilidad jurídico ambiental. ....	27
Tabla 03:Resumen porcentual por variables y por niveles: concepción del daño ambiental y la responsabilidad jurídico ambiental. ....	28
Tabla 4: Tabla de contingencia de la concepción del daño ambiental y su repercusión en la responsabilidad jurídico ambiental. ....	29
Tabla 5: Resumen porcentual por variables y por niveles: elementos del daño ambiental y la responsabilidad jurídico ambiental. ....	30
Tabla 6: Tabla de contingencia entre elementos del daño ambiental y su repercusión en la responsabilidad jurídico ambiental. ....	31
Tabla 7: Resumen porcentual por variables y por niveles: certeza del daño ambiental y la responsabilidad jurídico ambiental. ....	32
Tabla 8: Tabla de contingencia entre certeza del daño ambiental y su repercusión en la responsabilidad jurídico ambiental. ....	33
Tabla 9: Resumen porcentual por variables y por niveles: responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental puro. ....	34
Tabla 10: Tabla de contingencia entre responsabilidad civil extracontractual y su repercusión en el daño ambiental puro. ....	35
Tabla 11: Resumen porcentual por variables y por niveles: principios vinculados a la responsabilidad ambiental y daño ambiental puro.....	36
Tabla 12: Tabla de contingencia entre principios vinculados a la responsabilidad ambiental y su repercusión en el daño ambiental puro. ....	37
Tabla 13: Resumen porcentual por variables y por niveles: medidas de reparación y daño ambiental puro.....	38
Tabla 14: Tabla de contingencia entre medidas de reparación y su repercusión en el daño ambiental puro.....	39
Tabla 15:Resumen de las pruebas de hipótesis de las variables daño ambiental puro y responsabilidad jurídico ambiental y sus dimensiones.	

## Resumen

La investigación realizada, conllevó determinar la relación entre daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande-Perú, 2022. El abordaje es descriptivo-explicativo-correlacional. La población fueron 450 abogados, y se seleccionaron con muestreo no probabilístico de 50 de ellos litigantes en Ascope con experticia en Derecho Ambiental. Se utilizó la encuesta y un cuestionario de 20 ítems. Se diseñaron tablas de frecuencias. Se utilizaron las pruebas Rho-Spearman y Tau-b-Kendall. Los resultados indican que existe una relación significativa positiva entre la concepción del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande (Rho: 0.529; p-valor:  $0.000 \leq 0.05$ ;  $R^2$ : 0.335). Esto también es observado entre las dimensiones y las variables (Rho:  $\geq 0.360$ ; p-valor:  $0.000 \leq 0.05$ ;  $R^2$ : 0.217 - 0.615), reflejándose el mismo tipo de relaciones, expresadas también en las relaciones funcionales; excepción hecha para la relación entre la dimensión principios vinculados a la Responsabilidad ambiental y la variable daño ambiental puro (Rho: 0.068; p-valor:  $0.638 > 0.05$ ;  $R^2$ : 0.012). Se infiere la existencia de una alta percepción de que el daño ambiental cumple con los supuestos requeridos para demostrar el daño ambiental puro.

**Palabras clave:** Derecho Ambiental, Desarrollo sostenible, Derecho en Perú; Daño ambiental puro, Responsabilidad jurídico ambiental.

## **Abstract**

The relationship between pure environmental damage due to sugar cane burning and environmental legal liability in Casa Grande-Peru, 2022 was determined. The approach is descriptive-explanatory-correlational. The population was 450 lawyers, and a non-probabilistic sample of 50 lawyers residing in Ascope with expertise in environmental law was selected. The survey and a 20-item questionnaire were used. Frequency tables were designed. Rho-Spearman and Tau-b-Kendall tests and a linear regression analysis were used. The results indicate that there is a positive significant relationship between the conception of pure environmental damage by burning sugar cane and environmental legal responsibility in Casa Grande (Rho: 0.529; p-value:  $0.000 \leq 0.05$ ; R2: 0.335). This is also observed between the dimensions and variables (Rho:  $\geq 0.360$ ; p-value:  $0.000 \leq 0.05$ ; R2: 0.217 - 0.615), reflecting the same type of relationships, also expressed in the functional relationships; except for the relationship between the dimension principles linked to environmental responsibility and the variable pure environmental damage (Rho: 0.068; p-value:  $0.638 > 0.05$ ; R2: 0.012). It is inferred that there is a high perception that environmental harm meets the assumptions required to demonstrate pure environmental harm.

**Keywords:** Environmental Law Sustainable development, Law in Peru; Pure environmental damage, Environmental legal liability.

## I. INTRODUCCIÓN

La contaminación ambiental en el mundo obedece a la presencia de componentes fisicoquímicos del medio ambiente, y presupone daños en la totalidad de los seres vivos en nuestro globo terráqueo. La contaminación mundial, en gran parte se da por las actividades humanas, pudiendo ser por la emisión de gases de efecto invernadero o también por la obtención de abundantes recursos naturales, por tanto, corresponde al hombre tomar conciencia de ello y preocuparse aún más en custodiarlo.

Tal como lo menciona Domínguez (2015), la sociedad debe ocuparse cada día más de conservar el medio ambiente, por cuanto, el afectado no solo es el hombre, sino que la afectación abarca a todos los seres vivos. Si bien es cierto que la industria crece en forma acelerada y logra el auge de las economías de los países, estos deben de minimizar o transformar los procesos generadores de contaminantes con un adecuado manejo, para lo cual urge tener profesionales especializados, que planteen soluciones precisas y correctas.

Por su parte, Andaluz Westreicher (2004) enuncia que el medio ambiente representa no solo al ecosistema natural, sino que comprende a los elementos bióticos y abióticos, sociales y culturales, que convergen entre sí en un determinado tiempo y espacio, a través de las interacciones provenientes de las manifestaciones humanas y también de la naturaleza.

Frente a los problemas ambientales a nivel global nace el derecho ambiental como sistema estructurado, bajo principios de responsabilidad para salvaguardar nuestro mundo. En ese contexto, Medina et. al. (2017), indica que el daño al medio ambiente debe ser contemplado bajo la responsabilidad civil a manera de repararlos, y debe ser analizado desde dos perspectivas: “la responsabilidad derivada de la culpa, negligencia o responsabilidad objetiva también llamada de riesgo. Con ello se estaría asegurando una indemnización para su reparación. Es en ese sentido, las naciones tienen actualmente una nueva visión para impedir el menoscabo del ambiente, y lo ponen en práctica a través de Códigos Civiles.

En nuestro continente los estudios en materia de contaminación ambiental, desde la década de los ochenta la O.M.S. determinó que la contaminación ambiental es un problema que afecta a la mitad de la población mundial. Dentro de los estudios realizados en el aire de más de 90 países, se tiene que los resultados arribados son alarmantes. Tal y como ha señalado Maxwell (2019) cuando expone que en México por el año 2019 se sufrieron altos niveles de contaminación por incendios forestales, deteriorando la calidad del aire al alcanzar niveles tóxicos altos. Del mismo modo Chile incrementó sus niveles de toxicidad altos en el aire por el uso desmesurado de leña en tiempos de frío, aunado al tráfico vehicular con la irradiación del “dióxido de carbono”, conllevando la contaminación de la atmosfera.

El Perú, ha suscrito diversos tratados internacionales en referencia a la gestión ambiental tendientes a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, para asegurar un uso sostenible y la calidad ambiental en beneficio de la población en general.

Por ello se hace tan importante el derecho ambiental, el que quizás es una de las ramas más dinámicas que existen en la actualidad, al respecto corresponde indicar que el “Prog. de las Naciones Unidas para el medio ambiente” (PNUMA) por el año 1996 determinó el registro de tratados y otros acuerdos en materia ambiental catalogando un listado de 216 instrumentos de carácter multilateral ambiental. Posteriormente el Tribunal Constitucional Peruano (2007) estableció que el medio ambiente debe ser preservado como un derecho de goce de las personas, bajo el contexto de que los Estados están en el deber de brindar espacios de interrelación armónica para los ciudadanos. En tal razón tenemos que el Perú se ha acogido a suficientes convenios internacionales a fin de hacer cumplir la norma con miras a tener una mayor protección del ambiente.

Uno de esos compromisos asumidos obligó al Estado a crear un Ministerio denominado Minist. del Ambiente, que es actualmente el órgano rector en materia medio ambiental en nuestro país. No obstante, el país sigue sufriendo de este malestar social, donde la quema de caña de azúcar es uno de los problemas que

más incidente en este flagelo, por ser una actividad industrial que abarca una buena parte de la productividad del país.

La costa peruana es donde se concentra el mayor porcentaje de áreas cultivadas. Las condiciones climáticas y el suelo adecuado de la zona benefician esta producción y facilitan que el cultivo se realice todo el año. Sin embargo, para extraer el azúcar, se siguen utilizando procesos desfazados que atentan de manera directa al medio ambiente, nos referimos a la quema de la caña, que contribuye a la contaminación del medio ambiental en niveles cada vez más altos.

Nuestro norte peruano, en los últimos años afronta un escenario insostenible debido a la quema de las plantaciones de caña realizada por las empresas agroindustriales que en forma indiscriminada cosechan su producto. Entre las más importantes empresas de este rubro encontramos a Caña Brava, ubicada en el distrito La Huaca, Provincia Paita y Departamento Piura, quienes desde el 2010 se posesionan en el sector industrial azucarero como parte integrante del grupo Romero, cabe precisar que vía concesión se le otorgaron 9,500 hectáreas de caña de azúcar, terrenos eriazos, y con sistema de riego por goteo (instaló más de 59 mil kilómetros de mangueras), el ingenio tiene una capacidad de producción 370 litros de etanol por día, con una molienda de 4,300 toneladas diarias de caña. Las empresas que integran este ingenio son: Agrícola La Chira S.A., que se encarga de la plantación y cosecha de la caña; Sucroalcolera del Chira S.A. empresa que se encargada de la molienda, producción e industrialización del etanol, y Bioenergía del Chira S.A. cuya producción es la generación de energía eléctrica utilizando el bagazo; además, encontramos a la empresa AGRO AURORA, creada en el año 2005, también ubicada en el distrito La Huaca, siendo que para el 2009 fue considerada en todo Latinoamérica como la primera empresa con sistema de extracción de 350 mil litros de etanol, generando un promedio de 85 millones de divisas al año, entre otras empresa que se posesionaron en el sector industrial azucarero; y, si bien, cuentan con sistemas de riego y de su producción energía eléctrica y algunas prácticas industrializadas para el quemado, lo cierto es que aún conservan practicas ancestrales para la posterior industrialización de los diversos productos derivados, y por si fuera poco, estas la industrialización de etanol provoca

que la contaminación no solo se dé por el quemado de la caña sino por los insoportables olores que emanan en el procesamiento del etanol.

En la Región La Libertad encontramos otras tantas empresas, citamos la más grande y de trayectoria en esta industria azucarera, nos referimos a la hoy llamada empresa Agroindustrial Casa Grande situada en el Distrito: Casa Grande – Ascope - Región La Libertad, integrante del grupo Romero que integra cultivos de cosecha ubicados en Chocope, Chicama, Ascope como una expansión de 29,324 hectáreas de campo agrícola donde el 83.11% destinada al área de cultivo de caña y el 16.89% al sembrío de olivos, fructícola, bosques, lavaderos y ganado; es de indicarse que sus orígenes se remontan al año 1988 cuando la propiedad de la hacienda fue comprada por el señor Juan Gildemeister, pero que frente a su deceso fue heredada por los hijos quienes la convirtieron en el ingenio más competitivo, llegando a considerarse, en su momento, como el primer ingenio azucarero de Latinoamérica; hasta el año de 1969, durante el gobierno militar por expropiación le dio a los campesinos asociándose como Cooperativa y Sociedades Agrícolas de interés social, ello hasta la promulgación del Decreto Leg. N° 802, que se acoge al nuevo modelo social pasando a denominarse Soc. Anónima; sin embargo, pese a su trayectoria aún se tienen noticias del quemado de la caña; y que, si bien, ya no se realiza cerca de las localidades, no obstante, la contaminación del aire sigue causando afecciones en la salud de los pobladores de estos lugares cercanos al ingenio azucarero (Diario La República, 2017) (You Tubo, 13 Noticias).

En los últimos cuatro años, esta empresa continua con estas prácticas indiscriminadas, y como reiteramos, el quemado ya no es cerca de la localidad, sin embargo, las humaradas por esta quemazón son causas suficientes de daño al medio ambiente, para tanto corresponde a la OEFA como a la fiscalía especializada en medio ambiente ejercitar sus facultades sancionadoras y tomen medidas drásticas frente a estos agentes contaminadores; igualmente debe indicarse que aunque existe un marco jurídico amplio que respalda a los organismos encargados de aplicar la ley, aún no se ve reflejada la materialización del ordenamiento jurídico frente a esta situación contaminante.

Pues si bien en el año 2017, la OEFA (Org. Evaluación y Fiscal. Ambiental), mediante una medida preventiva por medida cautelar, se ordenó el inmediato cese de cualquier forma de vertimiento de los efluentes industriales que se obtienen de los procesos productivos de la agroindustria ubicada en Ascope provincia, debido al incumplimiento del “Programa de Adecuación y Manejo Ambiental” (R.D. N°2790-2018-OEFAIDFAI – Exp. N° 2684-2017-OEFAIDFSAIIPAS). En los cuales se demostró que la empresa no cumplió con el PAMA en cuyo primer acuerdo consideró que una primera etapa se realice el corte de caña en verde en los campos colindantes de alrededor de cinco mil habitantes, lo cual no ocurrió, verificándose incluso usaba el canal de riego de sus cultivos para descargar los efluentes industriales sin ser autorizados por la ANA - Autoridad Nac. del Agua. Esto significa que este tipo de empresas no solo contaminan el aire, sino también los suelos y, en consecuencia, el agua, poniendo en riesgo la salud de toda la población.

Además, según los noticieros locales, por el 2014, se informó de la emanación de humo insoportable por lo que las poblaciones aledañas sufrieron afecciones bronquiales, fue este grupo humano quien acudió a la cumuna provincial en protesta por la contaminación y daño ocasionado, aperturandose el proceso administrativo correspondiente siendo que la Municipalidad Provincial de Ascope, en aquella ocasión, multó a esta agroindustrial con S/38,000 soles, lo cual sin duda constituye una suma irrisoria para la empresa que produce millones soles al mes producto del procesamiento de caña de azúcar (RRP noticias, 2014)

Como se advierte, la quema de caña aún persiste pese a que ha transcurrido el tiempo y la tecnología avanza; sin embargo, se sigue ocasionando daño a la población que sin duda conlleva la determinación de una responsabilidad jurídico ambiental de la empresa agroindustrial. En torno a lo dicho, resulta necesario que el gobierno despliegue acciones oportunas para aminorar la contaminación ambiental, de tal forma que se pueda establecer la real magnitud el daño causado, y con ello determinar donde recae la responsabilidad ya sea civil, la administrativa o en su defecto la penal, por el daño ambiental ocasionado por la industria azucarera.

Estando a la problemática expuesta, el presente trabajo postula como problema general de estudio: ¿Cuál es la relación entre el daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022? Como problemas específicos se tienen: 1.- ¿Cuál es la relación entre la concepción del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022? 2.- ¿Cuál es la relación entre los elementos del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022? 3.- ¿Cuál es la relación entre la certeza del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022? 4.- ¿Qué acciones pueden incorporarse en una propuesta de cumplimiento de Programas de Manejo Ambiental por quema de caña de azúcar en Casa Grande – Perú, 2022?

El objetivo general fue: Determinar la relación entre el daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022. Dentro de los objetivos específicos tenemos: 1.- Determinar la relación entre la concepción del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022; 2.- Determinar la relación entre los elementos del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022. 3.- Determinar la relación entre la certeza del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022. 4.- Incorporar una propuesta de creación de un Comité Multidisciplinario que ejerza control y vigilancia de los compromisos ambientales asumidos por la empresa agroindustrial Casa Grande a través del Programa de Manejo Ambiental, por quema de caña de azúcar en Casa Grande Casa Grande – Perú, 2022.

Como hipótesis general se establece que: Existe una relación significativa y positiva entre el daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022. Las hipótesis específicas sugieren que: 1.- Existe una relación significativa y positiva entre la concepción del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022; 2.- Existe una

relación significativa y positiva entre los elementos del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022; 3.- Existe una relación significativa y positiva entre la certeza del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022. 4.- resulta necesario la incorporación de un Comité Multidisciplinario que ejerza control y vigilancia de los compromisos ambientales asumidos por la empresa agroindustrial Casa Grande a través del Programa de Manejo Ambiental, por quema de caña de azúcar en Casa Grande Casa Grande – Perú, 2022.

Se justifica el trabajo según su conveniencia, por cuanto se analizaron las posiciones de los diferentes autores, sobre los efectos que causa la quema de caña en el medio ambiente, así como la responsabilidad civil por el daño ambiental causado, tanto en su reparación, como su indemnización.

Tiene una justificación práctica, porque nos permite identificar cuáles son las causas y factores que generan el daño ambiental por la quema de caña de azúcar, así como identificar los vacíos legales que existen en las normas, sobre la denominada responsabilidad netamente civil por deterioro del medio ambiente.

Posee una relevancia social, por cuanto sirve de aporte para que las empresas traten de minimizar la contaminación ambiental, y, por otro lado, que los administradores de justicia procuren determinar dichas prácticas como daño ambiental pasible de ser sancionado, más aún si consideramos que estamos frente a derechos fundamentales de los individuos a vivir en un medio ambiente sano, protegido a nivel constitucional.

Se justificación metodológicamente, por cuanto se aplicó un cuestionario de preguntas para cada variable de estudio, para finalmente relacionarlas y dar respuesta a los objetivos planteados.

## II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a la búsqueda de trabajos de investigación sobre el tema existen antecedentes y se exponen suficientemente las variables señaladas en este estudio sobre la quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental. Barbeta y Domínguez (2017) en Argentina plantearon su estudio a raíz de la preocupación latente que existe por el cuidado del medio ambiente frente a los conflictos que se han generado por campesinos e indígenas a causa del desarrollo del modelo del agronegocio en sus territorios. Su propósito analizar los litigios llevados a cabo por la justicia ambiental en la provincia de Chaco. En su estudio concluyeron que persiste la existencia del daño como riesgo aceptable para los actores del Estado y del mercado. Por otro lado, el ambiente es construido por fuera de las relaciones sociales, tal hecho hace que los seres humanos no se interrelacionen de forma directa con el medio ambiente. El daño ambiental sigue violentando los derechos de los grupos más vulnerables. El término sustentabilidad debe estar relacionado con el respeto al ambiente y a los seres sociales. Los investigadores observaron una estrecha relación: Estado y protección del M.A., sin embargo, carecen de un andamiaje suficientemente eficiente para abordar el problema del daño.

Bedón Garzón (2017) apoyado en el marco constitucional del Ecuador, ha planteado en su estudio que son varias las acciones proteccionistas que se han ejecutado junto a medidas cautelares a favor de los derechos humanos fundamentales para garantizar el derecho de la naturaleza a la conservación integral. En este sentido, los hallazgos indican que muchas obras de construcción se han suspendido por no tener permisos ambientales otorgados por el Estado. Incluso, algunas suspensiones se han realizado por la falta de evidencia científica del daño. Este hecho ha permitido la ponderación de los derechos de las habitantes y de la misma naturaleza.

Alavez et. al., (2019) propusieron en su investigación la comparación y evaluación de los daños ambientales con incidencia en organismos genéticamente modificados. Estos organismos pueden cambiar en función al tiempo de duración del daño ambiental. Su intención era poner en práctica una metodología donde se

podiese recabar mayor información para mejorar el proceso de evaluación de los organismos modificados, ya que los daños ambientales causados por procesos de antropización son cuantificables con dicha metodología. El objetivo era contribuir, a partir del modelo de evaluación propuesto con una mejora en la aplicación de las leyes y proveer herramientas para la toma de decisiones de aquellos grupos protectores del medio ambiente. Los resultados permitieron comprender y comparar la magnitud de los daños.

Durán Alemán et. al., (2020) en su estudio sobre el uso ilegal del veneno como amenaza real en la conservación de especies analizaron las sentencias en España en relación a este hecho. Los investigadores partieron del supuesto de que, aunque no hay evidencia confiable sobre el impacto del veneno en la muerte de aves y mamíferos, algunas estadísticas dan cuenta de que en los últimos 40 años se han muerto unos 185.000 animales vinculados al daño ambiental ocasionado por el veneno. A pesar de ello, las sentencias en contra de este flagelo no representan un número significativo. Los hallazgos revelaron que en la práctica judicial se hace más frecuente el admitir la reparación del daño ocasionado a través de la aplicación directa de baremos oficiales. A pesar de ello, existe cierta resistencia al identificar la indemnización respecto a una reparación por la perturbación y el equilibrio ecológico a partir de la imposición de medidas recuperadoras. Sugiriendo, por tanto, considerar las acciones de reparación por equilibrio ecológico que cuenten con base científica.

Méndez y Zapata-Rivera (2021) prepararon una investigación referida a la contaminación por conflictos armados en zonas donde abunda una biodiversidad, además existen recursos que han incidido en forma frontal en la salud de la población. El objetivo fue valorar los riesgos considerados nocivos para salud de las personas dentro un conflicto armado realizado en el país de Colombia. La investigación fue de tipo cuantitativa. Los resultados evidenciaron que existe un riesgo real de generar cáncer en un nivel intolerable en las personas. Los riesgos se derivan de materiales como el agua contaminada por hidrocarburos aromáticos policíclicos, mercurio y glifosato. Concluyen que hay conexiones inextricables entre

ambiente, sociedad y salud, y que estas están siendo vulneradas por el conflicto armado, evitando así el derecho a una vida sana y equilibrada.

Caycho (2017) su investigación titulada “*Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales en el Perú*”, procuró establecer la incidencia de la responsabilidad jurídica sobre la reparación de daños ambientales en el Perú, usando el método descriptivo de diseño no experimental. La muestra estuvo integrada por 194 abogados, especialistas en materia ambiental. Concluye que la responsabilidad jurídica afecta positivamente y directamente en la reparación de los daños ambientales en el Perú en aquellos que han actuado de forma lícita o ilícita. En consecuencia, puede ser asumida a nivel de persona natural o jurídica.

En consecuencia, se puede inferir que las empresas deben asumir la responsabilidad jurídica, por su actuación ilícita, al causar detrimento en el medio ambiente. Se diferencia en lo que es un daño ambiental y medio ambiente, en el sentido que el primero lesiona un derecho irrenunciable y el segundo afecta derechos patrimoniales individuales, el cual puede ser objeto de transacción. Finalmente concluye que la responsabilidad jurídica incide en la reparación de los daños ambientales aun cuando sea producto de accidentes o de causa fortuita.

En el plano nacional, Prado Silva (2018), en su tesis titulada “*El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, San Juan de Lurigancho-2017*”, es investigación descriptiva, básica, correlacional. Las variables: daño ambiental y responsabilidad civil extracontractual. comprendiendo una muestra de 200 abogados de Junín. Se aplicó La técnica del cuestionario validado a través del juicio de expertos. Siendo que el investigador determinó la relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental por parte de las empresas mineras operadoras en la provincia. Se señala como conclusión, el apoyo y respalda de la teoría que el daño ambiental que se encuentra ubicado en la esfera del daño extracontractual. Hecho indiscutible, ratificando de este modo la responsabilidad civil extracontractual por parte de las agroindustrias.

Malpica (2018) tuvo como objetivo de su investigación caracterizar la tributación ambiental usada como instrumento económico frente a la contaminación. Para ello, analizó un fallo de mercado que representaba la polución. Posteriormente, presentó el instrumento económico tributario como herramienta de acción en materia ambiental. La intención era establecer como la actuación de la herramienta ayudaba en la compensación por el daño realizado. También cómo hacía para incentivar comportamientos no perjudiciales para el medio ambiente. En el marco de las cifras macros del costo de degradación ambiental que representan el Producto Bruto Interno en el Perú, buscaron determinar cuáles eran los problemas ambientales a priorizar en función a los costos económicos más relevantes. Concluyeron tanto el aire como el agua son los recursos naturales más afectados y que estos repercuten directamente en la salud y el bienestar de las personas. La tributación ambiental sirve como instrumento económico para reducir e impedir el daño ambiental a corto y largo plazo.

Tirado Cruzado (2019) quiso en su estudio mostrar como en un mundo globalizado donde los avances en materia tecnológica se han acrecentado, la coexistencia entre la sociedad y el medio ambiente sigue estando regida por el desequilibrio de esta convivencia. Los daños ambientales generados en el Perú siguen siendo un problema con pocos responsables sancionados del hecho. El daño ambiental generalmente se ha realizado por responsabilidad civil extracontractual, por tanto, el daño en sí mismo repercute en el ambiente. Los problemas surgen afectan directamente a la sociedad. El código civil aún contiene muchos vacíos legales por lo cual los mecanismos de reparación no son eficaces.

Argota Pérez y Doroteo Neyra (2021) tuvieron como propósito de su investigación describir cómo ha sido el daño ambiental presente en la laguna de la Huacachina, Ica-Perú. El método usado inicialmente fue la observación, de la cual obtuvieron datos de la presión física de la duna en las barreras de contención. También pudieron evidenciar la existencia de una excesiva densidad de la especie *Scirpus californicus*, lo cual es un indicador de la deficiente calidad del agua. La laguna de la Huacachina es considerada un oasis de patrimonio cultural del Perú y zona declarada en reserva. Su contaminación del de agua presenta una

inadecuada calidad, desconociéndose si conserva aún sus características fango-medicinales. Los datos revelaron que la descripción de los elementos ambientales fue de tipo estática. La duna se encuentra ejerciendo presión sobre las barreras de contención en la laguna, esto podría crear una fisura o derrumbe, ocasionando que la duna se desplace. Concluyen que es prioritario promover la necesidad de preservación socio cultural de la biodiversidad, ya que el impacto del cambio climático y ambiental está haciendo efectos en las montañas y en consecuencia a las poblaciones que las rodean.

Drnas (2020) citando a Rusell, refirió la existencia de tres aportes de la economía al análisis jurídico: “1) La economía ayuda a los estudiosos del derecho a contar con una perspectiva externa; 2) A nivel normativo la economía coadyuva a explicar los conflictos de valores, evidenciando cuánto de un valor debe ser sacrificado para lograr otro valor; y 3) la economía contribuye a comprender las razones que subyacen determinadas decisiones jurídicas y sus efectos económicos” (p.10).

Desde la *Doctrina filosófica del medio ambiente* se interpela lo que debe comprenderse como naturaleza y que valor debe asignarse al ambiente que no es humano, así como el rol que debe cumplir el ser humano para preservar este medio ambiente y finalmente su responsabilidad en el cambio, degradación del medio ambiente y también la responsabilidad del ser humano en el cambio climático y la contaminación. La *posición o vertiente religiosa* de esta doctrina se encuentra en la Carta Encíclica “*Laudato sí*” (2005), a través de la cual, el Papa Francisco, señala en el apartado 2.: “Esta hermana clama por el daño que le provocamos a causa del uso irresponsable y del abuso de los bienes que Dios ha puesto en ella. Hemos crecido pensando que éramos sus propietarios y dominadores, autorizados a expoliarla”. Esta doctrina no hace sino llamar la atención por el uso irresponsable y el abuso que constituye el uso discriminado de los bienes concedidos por Dios para nuestra existencia terrenal, por ello se dice que esta doctrina se denomina doctrina ecológica de la iglesia.

En cuanto a la *doctrina sociológica del medio ambiente*, aparece en los años 70, considerando que la raza humana integra la ecósfera que coevoluciona al igual que otras especies, en dicho sentido, los seres humanos al igual que otros seres de la naturaleza comparten y tienen la misma dependencia ecológica; sin embargo, el ser humano por su propia naturaleza y hegemonía en el mundo es capaz de destruir, manipular, utilizar y trasciende los límites físicos del ambiente natural.

Existen diferentes teorías que han sido desarrolladas tratando de explicar y atribuir responsabilidad por destruir el ambiente, así para la teoría *neomaltusianista*, es producto del crecimiento demográfico y el egoísmo individual. Por su parte, la *teoría Ecológica liberal*, explica la correlación ser humano y medio ambiente no tienen relevancia sociológica, a razón de que seres pensantes se encuentran liberados en el medio ambiente por el cambio cultural o si se quiere la industrialización en el mundo occidental; y finalmente la *teoría Neoecomarxista*, la misma que sustentada en la doctrina neo-marxista postula un rechazo y se muestra antagónica al modelo occidental que domina el mundo.

Ahora bien, haciendo un desarrollo sobre los diversos conceptos construidos por la doctrina, se tiene que respecto de la *variable independiente daño ambiental*, Peña Chacón (2013) refiere que “el daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe o trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas”. Se sabe que el daño ambiental puede ser producido de manera fortuita, casual o accidental. Pero el daño que es regulable jurídicamente suele ser producido por una acción u omisión humana que degrada o contamina de manera significativa y relevante el medio ambiente. El daño ambiental puede recaer sobre bienes ambientales y pueden afectar derechos subjetivos y legítimos como son la vida, la salud, el derecho a un ambiente equilibrado de los habitantes, así como sus derechos patrimoniales.

Los daños ambientales alteran de manera negativa la salud pública. En este sentido Villagrán (2010) ha señalado que esto debe entenderse como una incidencia directa a las condiciones de vida de los sujetos, limitando su conservación, existencia, patrimonio y la prolongación misma de la vida. Para Femenías (2017) la naturaleza del fenómeno hace que la agresión ambiental también produzca daños en los bienes privados, en las personas y al medio ambiente en sí mismo. Ante este flagelo Vidal Ramos (2014) expone que aun así este hecho ni siquiera ha encauzado un interés colectivo real por generar soluciones materiales al respecto.

En relación a la dimensión *daño a la persona* de la variable independiente, se tiene que el daño es un tema aún discutido en la doctrina internacional y nacional. Para el derecho italiano, mediante la histórica Sentencia N° 184 de 1986, la Corte Constitucional italiana reconoció una tercera categoría de daño conocida bajo el nombre de daño biológico. Así, como señala Monateri (2016) luego de la emisión de la citada sentencia, el esquema resarcitorio del daño a la persona en Italia quedó establecido de la siguiente manera: “El daño biológico (daño evento, resarcible independientemente de cualquier afectación del ingreso económico), el daño patrimonial y el daño moral subjetivo (estos dos últimos calificados como daño consecuencia)”

Por su parte, en el derecho alemán se fraguó el primer ordenamiento jurídico a partir del Código Civil (BGB) en donde la clasificación de los daños resarcibles se constituyó bajo el esquema de daño patrimonial (*Vermögensschaden*) y daño no patrimonial (*nicht Vermögensschaden*). Sánchez Ramírez (2018) señala que la noción de daño depende esencialmente de su vinculación a la del patrimonio (*Vermögen*), lo que se manifiesta de la siguiente manera: (...) daño es el menoscabo sufrido en el patrimonio. Las lesiones inferidas a los bienes jurídicos de la personalidad no tienen concepto legal de daños, mientras no afecten el patrimonio, y la suma de dinero que en ciertos casos se ha de abonar por haberlas causado no constituye verdadera indemnización, por el contrario, debemos procurar cambios, que involucren a la persona”.

Respecto al *daño a la persona*, Fernández (2002) se incorporan dos categorías de daños. La primera referida al daño psicosomático, el cual comprende cualquier lesión inferida al ser humano en sus ámbitos soma y psique. Este viene a representarse a través de una leve perturbación psicológica causada por un dolor o sufrimiento que origina la pérdida total del discernimiento. En esta categoría de los daños psicosomáticos se incluye el denominado daño moral, puesto que constituye un daño emocional que produce perturbaciones en la persona, por lo general de carácter transitorio.

La segunda categoría se refiere al denominado proyecto de vida o la libertad fenoménica, el cual se origina cuando el daño lesiona la libertad de la persona, limitando, menoscabando, o retardando el destino personal.

Sin embargo, para Fischer (1928) determina que el daño tiene como concepto mucho más amplio que la delimitación del mismo al patrimonio, incluye “perjuicios que el individuo sujeto de derecho sufra en su persona y bienes jurídicos, con excepción de los que se irroge el propio perjudicado el daño patrimonial no es más que una modalidad del concepto general de daños indemnizables, que abarca también los experimentados en otros bienes jurídicos. En este sentido, debe distinguirse entre daño patrimonial y no patrimoniales, adquiriendo importancia las modernas legislaciones, ya que la clase y alcance de dicha reparación varía de acuerdo a la naturaleza del daño ocasionado”.

Las tendencias materialistas de la época presente imponen una fuerte inclinación a tener solamente en cuenta los daños patrimoniales, concepción fortalecida por lo dispuesto en el artículo 253 del Código Criminal Alemán (B.G.B). Por ello, para contrarrestar esta posición, la ciencia jurídica y la práctica judicial han de asentarse en un concepto mucho más amplio del daño. También el que ataca el honor o reduce la libertad que irroga un daño. Como bien se advierte, aún existe una seria discusión sobre el alcance del concepto daño a la persona en su esfera patrimonial y extrapatrimonial.

En cuanto a la dimensión *daño moral*, Ternera y Ternera (2008) lo conciben como aquel ocasionado a los bienes no materiales y que están en la posibilidad de ser reparados en el ámbito civil. En este resarcimiento el énfasis está en la víctima y no en el victimario. El interés último es el de reparar no de castigar. En este sentido Fernández (2002) y Rangel-Sánchez (2015) han señalado que, al ser el daño moral una acción que lesiona la psiquis a nivel emocional, lo que se daña son los principios morales propios de una persona.

En cuanto a la dimensión *daño patrimonial*, Villagrán (2010) sostiene en principio sobre el daño patrimonial que al ser reclamado judicialmente es necesario establecer el origen receptor del daño, ya que esto definirá la prueba correspondiente con la que actuará el demandante. En la categoría del daño material se encuentran el daño a un bien, inmueble o mueble y que afectan directamente el patrimonio de los dueños.

Respecto de la variable dependiente: Responsabilidad ambiental, De León Sanabria (2018) la describe como un tipo de responsabilidad que procede de la Carta magna y la LGA, en la que se exige a los que operan las actividades a evitar, prevenir y reparar aquellos los daños medioambientales causados a causa de su acción. Aunque es bastante reciente, la preocupación por las responsabilidades ante el daño ambiental que se ha producido ha sido creciente, e incluso eso ha hecho que se haya sensibilizado a parte de la sociedad en el tema y se vigile con más ahínco la responsabilidad ambiental de las agroindustrias. En España, la Ley 26/2007 donde se plantea la Responsabilidad Medioambiental, se conceptualiza su carácter objetivo por ilimitado y conforme los principios de prevención y quien contamina, paga.

En relación con la dimensión *responsabilidad administrativa* es preciso indicar que de acuerdo al art. IV de la Ley General del Ambiente (Ley 28611, 2005), todas las personas están en su derecho de tener una acción rápida, sencilla y efectiva, ante cualquier entidad administrativa y jurisdiccional, cuando se busca la defensa del ambiente y sus componentes. Frente a ello Toledo y Cánovas (2020) sostienen que la función principal de responsabilidad administrativa en materia

ambiental ha de hallarse en el texto constitucional y con él se debe procurar restaurar el objeto del daño o infracción cometida, a fin de sancionar a quien cometió el acto, previendo así acciones semejantes en el futuro.

En cuanto a la obligatoriedad sobre implementar técnica y administrativa las leyes en la materia de política ambiental, Resico (2019) señala que es competencia de los Estados, ya que son ellos quienes delegan las funciones a las autoridades administrativas. Vázquez García (2017) refiere que la *responsabilidad* administrativa, civil o penal, al ser atribuida a una persona nunca deja de ser una situación compleja debido a lo difícil que resulta determinar el daño ambiental producido.

Neyra Cruzado (2018) señala que en el Perú conforme al artículo 246 del Texto Único Ordenado (TUO) conocida como Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) se consideraron once principios respecto de la potestad sancionadora de tiene todas las entidades públicas, como por ejemplo de la legalidad y hasta la culpabilidad; cuya función es triple pues se antepone a la esencia de las reglas preparadas con potestad sancionadora. En segundo lugar, porque tiene una función interpretativa, ya que permite a través de la hermenéutica, resolver las dudas que se presenten. Por último, es integradora al establecer relaciones entre las normas existentes.

La actividad administrativa de inspección comprende a la gestión de riesgos (Esteve Pardo y Tejada Palacios, 2013, p. 482). Esta condición hace que pueda actuar ampliamente, a través de la fiscalización, en la reparación de un daño ambiental. A manera general, Leyva Morote (2016) ha indicado que el régimen de responsabilidad tiene como razón principal la obligación de indemnizar el daño, siendo este la columna vertebral de todo régimen de responsabilidad. Por ello es indispensable probar la existencia de lesión alguna. Es así que la responsabilidad administrativa está estrechamente vinculada a la fiscalización y prevención de conductas contrarias a las normas y derechos fundamentales de las personas.

Es Cardona (2018) quien habla de la *responsabilidad social*, precisa desde el punto de vista empresarial, han crecido las transformaciones. La competitividad por el reconocimiento mundial y la inserción efectiva en el sector económico hace que exista la responsabilidad de cuidar el ambiente. El hecho de este desarrollo se evidencia en programas como el de *Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)* llevados a cabo en el Perú. Este programa junto a otros ha favorecido la reducción del impacto ambiental a través de compromisos sostenidos por las propias empresas encargadas de la actividad minera (MINAM, 2017). La legislación peruana para la protección ambiental ha permitido obtener una evaluación real de las condiciones presentes en el medio, lo que a su vez ha generado indicadores de medición que contribuyen a llevar a cabo medidas de control y prevención del cuidado del medio ambiente por parte del sector industrial.

Con respecto a la dimensión medidas de reparación, López y Rubio (2008) exponen su posición frente a un extenso análisis realizado de documentos internacionales sobre cómo han sido ejecutadas estas medidas. En tal sentido, lo primero que presentan son las dificultades que se han suscitado al momento de la negociación con las víctimas y sus representantes, en el cual la falta de claridad de ciertos aspectos legales hace complicada la reparación en forma concreta y en los tiempos establecidos; y en consecuencia esto hace que no se pueda dar satisfacción a las víctimas de las violaciones de derechos humanos de forma efectiva.

Al hablar de la noción de reparación integral, los mismos autores (ob.cit.) explican que la formulación del derecho a la reparación integral viene a ser, dentro del derecho internacional de los DDHH, un producto que se está desarrollando progresivamente. Expertos auspiciados por las Naciones Unidas han elaborado sendos informes “sobre reparación a las víctimas de violaciones flagrantes de derechos humanos; y los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos” (Van Boven, 1993; Bassuini, 2000). En estos informes han especificado aquellos procesos que se han de cumplir para resarcir el derecho de las víctimas entre los que se incluyen: la indemnización, la restitución, la satisfacción, la rehabilitación, y las garantías de no repetición.

La ONU a través de la Asamblea General de Naciones Unidas (2005) adoptó una serie de directrices y principios y básicos sobre el Derecho de las víctimas de violaciones a fin de conseguir las reparaciones. En ellos se determina cómo pueden las víctimas acceder a la justicia para conseguir reparación satisfactoria a sus demandas.

Por su parte, la Corte IDH (2005a) ha indicado que cualquier violación de una obligación internacional donde se haya generado un daño tiene que ser reparada en forma adecuada. En este sentido la Convención Americana en su art. 63.1 establece que: "... la Corte instalará el ejercicio de garantías al lesionado respecto del goce del derecho conculcado. Dispondrá, de ser el caso, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada" art. 63.1.

Igualmente, la Corte IDH (2005b) a raíz de los diferentes casos presentados, creó un conjunto de criterios para llevar a cabo la reparación. En primer lugar, expresa que en toda infracción de obligación internacional exige la plena reparación del daño ocasionado, buscando restablecer la situación previa a la violación. En segundo término, que a partir de la sentencia se establezcan un grupo de medidas que si bien no restablecerán el momento previo a la situación violatoria si al menos se lograría subsanar algunas de las acciones violatorias y garantizar el derecho pleno de las víctimas. En caso contrario el respeto a los derechos adquiridos obliga a inducir una sentencia donde el Estado sea quien se encargue de resarcir el daño ocasionado. En tercer lugar, el Estado está obligado a respetar el derecho a la reparación ya que se encuentra regulado por el derecho internacional. Por último, el daño ocasionado genera reparaciones en el plano inmaterial y material, su naturaleza crea un monto y éste no puede empobrecer ni enriquecer a la víctima y sus sucesores.

Sin embargo, la reparación ambiental conlleva a un proceso más complejo, ya que debe valorarse el deterioro sufrido por el daño ambiental. Vidal (2014) expresa que esta no solo comprende el resarcimiento de orden pecuniario, sino además viene aparejada el restablecimiento de ambientes ecológicamente dañados o deteriorados. Los daños ambientales casi siempre son costos transferibles a las empresas. El Estado, las personas naturales suelen ser las víctimas de la contaminación ambiental.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**3.1.1. Tipo de investigación:** de tipo básica, con base en el criterio de Concytec (2018) orientada a generar conocimientos de base en el campo del medio ambiente.

#### 3.1.2. Diseño de Investigación:

- Diseño de investigación: no experimental, correlacional causal

#### 3.2. Variables y Operacionalización:

**Variable Independiente:** Daño ambiental puro.

**Variable dependiente:** Responsabilidad jurídica ambiental.

##### - Definición conceptual:

**Variable independiente: Daño ambiental puro;** “El daño ambiental puro, será, pues, el daño que se causa al ambiente con independencia de la afectación a intereses particulares” (Puente Brunke, 2011, p. 296).

**Variable dependiente: Responsabilidad jurídica ambiental;** Se refiere “a la *responsabilidad*, ya sea administrativa, civil o penal, importa la atribución de un acto ilícito a una persona (acción u omisión); agregado a ello responsabilidad supone la valoración y reparación del daño patrimonial y ambiental” (Vázquez García, 2017, p. 65).

##### - Definición Operacional:

**La variable independiente** (Daño ambiental puro), contempla tres dimensiones: Concepción del daño ambiental (4 indicadores); Elementos del daño ambiental (3 indicadores); La certeza del daño (4 indicadores).

**La variable dependiente:** (Responsabilidad jurídica ambiental), está conformada por tres dimensiones: Responsabilidad civil extracontractual (4 indicadores); Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental (2 indicadores); Medidas de reparación del daño ambiental (3 indicadores).

**Indicadores:** Las variables fueron medidas a través de un cuestionario aplicado vía internet, con 20 ítem, de los cuales 11 de ellos corresponden a la variable independiente (Dimensión 1: 04, Dimensión 2: 03, Dimensión 3: 04, Dimensión 4: 04), y nueve a la variable dependiente (Dimensión 1: 04, Dimensión 2: 02, Dimensión 3: 03).

**Escala de medición:** es Ordinal.

### **3.3. Población, muestra y muestro:**

**3.3.1. Población:** Está conformada por los abogados litigantes de la provincial de Ascope (450 sujetos), perteneciente al Colegio de Abogados de La Libertad, y que manifiestan tener expertis en el área de Derecho Ambiental, lo cual es un número difícil de precisar por no contarse con bases de datos al respecto.

- **Criterios de Inclusión**

- Abogado litigante en materia ambiental o formación profesional en esa área.
- Con conocimiento del tema de investigación.
- Que conozca la problemática ambiental surgida a partir de la quema de la caña de azúcar.

- **Criterios de Exclusión**

- Los que no pertenezcan al Colegio de Abogados de La Libertad.
- Se excluyen a los abogados que no tienen expertis en derecho ambiental (son laboristas, penalistas)
- Abogados litigantes con menos de 2 años de ejercicio de la profesión.

**3.3.2. Muestra:** 50 abogados.

**3.3.2. Muestreo:** se aplicó un muestreo no probabilístico intencionado

#### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se seleccionó la encuesta como técnica de recolección de información, mientras que el instrumento fue un cuestionario estructurado del tipo escala de Likert (ver anexo 4), fundamentado en la discriminación de variables y que agrupa a 20 ítems de los cuales 11 competen a las tres dimensiones de la variable independiente y 9 a las tres dimensiones de la dependiente (ver anexo 4). El nivel de la escala de medición fue ordinal, contándose con las siguientes opciones de respuesta: “1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indeciso; 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo”.

#### **3.5. Procedimientos:**

Validado el cuestionario, el mismo fue aplicado en forma virtual individualizada usándose para ello un documento de Google Form suministrado por correo. Recolectados los datos, se procedió al debido procesamiento, diseñándose una base de datos conformada por hojas de cálculo en Excel, que luego fueron transferidas al SPSS V.24 para poder proceder con las fases de descripción de datos y de contraste de las hipótesis

La validez del instrumento fue explorada con un juicio de expertos atendiéndose los aspectos de contenido y la validación del constructo (anexo 04). Fueron consultados 5 investigadores con pericia en Derecho Ambiental, ciencias ambientales y metodología de la investigación y diseño de instrumentos de datos.

La validez del constructo se realizó mediante un análisis factorial exploratorio (ACP), por cada una de las variables (anexo 07), lo que realizó posteriormente a la prueba piloto (20 sujetos). Se apreció que el estadístico “Kaiser-Meyer-Olkin (KMO)” para la variable independiente fue de 0.683) y de

0.773 para la dependiente. Al ser estos valores superiores a  $KMO > 0.5$  se concluye que los constructos válidos. La “Prueba de esfericidad de Bartlett” para la primera variable ( $X^2$ : 283,366; p-valor  $0.00 \leq 0.05$ ), y la segunda variable ( $X^2$ : 170,567; p-valor  $0.00 \leq 0.05$ ), también confirma esta apreciación.

Para la variable independiente el porcentaje de varianza explicada fue del 76,045% y de 70.993% para la variable dependiente, valores que son superiores al 50% y que por tanto reflejan que se está en presencia de una buena construcción del instrumento. Las comunalidades para ambas variables presentan valores  $> 0.4$  confirmándose así la validez de constructo.

La fiabilidad requirió de los datos de la prueba piloto aplicada a los 20 sujetos. El estadístico fue el “coeficiente Alpha de Cronbach”. La coherencia en las respuestas obtenidas fue reflejada en un valor obtenido para los 11 ítems iniciales agrupados en la variable independiente (Alpha: 0.967). El valor para la variable dependiente fue de 0.947. Ambos valores indican fiabilidad en las respuestas según el criterio de los especialistas (Sierra Bravo, 2011), estando en un nivel propio de una “confiabilidad alta (Alpha:  $\geq 0.80$ ) (anexo 07).

### **3.6. Método de análisis de datos**

#### **3.6.1. Estadística descriptiva**

Se calcularon frecuencias y porcentajes por variable, dimensión y cada categoría de respuesta clasificándola por niveles.

#### **3.6.2. Estadística de contraste de hipótesis**

Se aplicó la prueba de Kolmogorov-Smirnova para determinar la normalidad ya que la muestra era  $\leq 50$  abogados. Los resultados de la prueba de correlación Rho de Spearman se presentaron en tablas de doble entrada. Se seleccionó como estadístico de confirmación la Tau-b de Kendall para contrastar la hipótesis. Ambas pruebas de correlación se orientan a

variables ordinales (Quispe Quiroz, 2010) y han validadas en temas de derecho (Max Ríos & Reyes, 2020).

Las hipótesis a contrastar fueron: Hipótesis Nula ( $H_0$ ): Las variables independiente y dependiente no están relacionadas de manera significativa; y la Hipótesis Alternativa ( $H_1$ ) precisa que ambas variables están relacionadas significativamente. El  $\alpha$  fue de 0.05, y la decisión relacionada con la aceptación de la  $H_0$  implicaba obtener un p-valor:  $>0.05$ ).

La validación del resultado se hizo mediante un análisis post-hoc realizado para evidenciar la causalidad. La prueba para tal fin fue la regresión ordinal y el coeficiente de bondad en el ajuste ( $R^2$ ), estableciéndose relaciones funcionales entre las variables y las correspondientes dimensiones. A manera de síntesis se diseñaron dos tablas que agrupan las correlaciones obtenidas y los resultados de regresión.

### **3.7. Aspectos éticos**

Se cumplen los principios señalados por Concytec (2018) referentes a la conducta ética y las buenas prácticas propias del investigador, y también responde asertivamente al respeto y resguardo de la información suministrada por los abogados respondientes. Se declara que se rechazó el plagio, la omisión fraudulenta de datos y la indebida autoría. El marco declarativo resalta que no existe conflicto de intereses y que no se violentan normas, ni los derechos de las personas.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Contrastación de hipótesis

#### 4.1.1. Contrastación de hipótesis estadísticas

##### Contrastación de la hipótesis general

**H<sub>1</sub>:** El daño ambiental puro se relaciona directa y significativamente e influye en la responsabilidad jurídico ambiental.

**Tabla 01**

Resumen Porcentual por variable y por niveles

Niveles	Daño ambiental puro		Niveles	Responsabilidad jurídico ambiental	
	F	%		F	%
Muy malo	0	0	Muy baja	0	0
Malo	0	0	Baja	0	0
Medio	0	0	Media	0	0
Bueno	9	18	Alta	8	16
Muy bueno	41	82	Muy alta	42	84
TOTAL	50	100	TOTAL	50	100

Rho de Spearman: 0,529; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0,427; p-valor  $0.020 \leq 0.00$ .

En la tabla 1 se observa que las frecuencias por los niveles de la variable “daño ambiental puro” exhiben mayores porcentajes para los niveles más altos. Igual situación se presenta con la variable “responsabilidad jurídico ambiental”. El examen de las correlaciones entre las dos variables (rho: 0.529; p-valor 0.00; Tau-b 0.427; p-valor 0.020), confirma lo observado en las frecuencias demostrándose que existe una relación significativa (se rechaza la H<sub>0</sub>)

**Tabla 02**

Tabla de contingencia del daño ambiental puro y su repercusión en la responsabilidad jurídico ambiental.

Daño ambiental puro		Responsabilidad jurídico ambiental					Total
		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
Medio	N	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	5	4	9
Muy bueno	N	0	0	0	3	38	41
TOTAL	N	0	0	0	8	42	50
	%	0	0	0	8	84	100

Rho de Spearman: 0.529; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.427; p-valor  $0.020 \leq 0.05$

En la tabla 2 se demuestra la existencia de valoraciones altas entre ambas variables que determinar cómo el daño puede incidir en el establecimiento de la responsabilidad. El examen de la correlación entre las dos variables (rho: 0.529; p-valor 0.00; Tau-b 0.427; p-valor 0.020), confirma lo observado en las frecuencias demostrándose que existe una relación significativa (se rechaza la  $H_0$ ).

### Prueba de las hipótesis específicas

**H<sub>1</sub>:** La concepción del daño ambiental se relaciona directa y significativamente e influye en la responsabilidad jurídico ambiental.

Considerando que las presentes variables no se miden con escala de razón, no resulta factible medir la normalidad de éstas en el presente trabajo de investigación

**Tabla 03**

Resumen porcentual por variables y por niveles: concepción del daño ambiental y la responsabilidad jurídico ambiental.

Niveles	Concepción del daño ambiental		Niveles	Responsabilidad jurídico ambiental	
	F	%		f	%
Muy malo	0	0	Muy baja	0	0
Malo	0	0	Baja	0	0
Medio	2	4	Media	0	0
Bueno	10	20	Alta	8	16
Muy bueno	38	76	Muy alta	42	84
TOTAL	50	100	TOTAL	50	100

Rho de Spearman: 0,529; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0,427; p-valor  $0.020 \leq 0.00$

Mediante esta tabla, se observa que la distribución de frecuencias por niveles para la variable concepción del daño ambiental presenta mayores porcentajes para los niveles más altos. Igual situación se presenta con la variable responsabilidad jurídico ambiental. Revelando así el reconocimiento a los aspectos dogmáticos y doctrinales que sustentan el sistema normativo peruano, pero también la existencia de conflictos al respecto.

**Tabla 4**

Tabla de contingencia de la concepción del daño ambiental y su repercusión en la responsabilidad jurídico ambiental.

Daño ambiental puro		Responsabilidad jurídico ambiental					Total
		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
Medio	N	0	0	0	0	0	2
Bueno	N	0	0	0	2	3	10
Muy bueno	N	0	0	0	7	37	38
TOTAL	N	0	0	0	1	40	50
	%	0	0	0	10	80	100%

Rho de Spearman: 0.438; p-valor  $0.001 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.354; p-valor  $0.001 \leq 0.00$ .

Representa las correlaciones por variable y se observa que el p-valor obtenido para el examen del binomio “Concepción del daño ambiental” y “responsabilidad jurídico ambiental” (rho: 0.438; p-valor 0.001; Tau-b 0.354; p-valor 0.001). Al exhibirse con ambos estadísticos un p-valor menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) que establece que entre las dos variables no existe una relación significativa (ver tabla 4).

**H<sub>2</sub>:** Los elementos del daño ambiental se relacionan directa y significativamente e influyen en la responsabilidad jurídico ambiental.

**Tabla 5**

Resumen porcentual por variables y por niveles: elementos del daño ambiental y la responsabilidad jurídico ambiental.

Niveles	Elementos del daño ambiental		Niveles	Responsabilidad jurídico ambiental	
	F	%		f	%
Muy malo	0	0	Muy baja	0	0
Malo	0	0	Baja	0	0
Medio	0	0	Media	0	0
Bueno	11	22	Alta	8	16
Muy bueno	39	78	Muy alta	42	84
TOTAL	50	100	TOTAL	50	100

Rho de Spearman: 0.606; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.500; p-valor  $0.000 \leq 0.00$

Esta tabla muestra la distribución de frecuencias por niveles para la dimensión “elementos del daño ambiental” y presenta porcentajes mayores para ser ubicados en los niveles más altos, situación que se replica para la variable “responsabilidad jurídico ambiental”.

**Tabla 6**

Tabla de contingencia entre elementos del daño ambiental y su repercusión en la responsabilidad jurídico ambiental.

Elementos del daño		Responsabilidad jurídico ambiental					Total
		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
Medio	N	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	0	5	11
Muy bueno	N	0	0	0	6	37	39
TOTAL	N	0	0	0	8	42	50
	%	0	0	0	20	80	100%

Rho de Spearman: 0.606; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.500; p-valor  $0.00 \leq 0.05$ .

La correlación entre el binomio “Elementos del daño ambiental” y “responsabilidad jurídico ambiental” (rho: 0.606; p-valor 0.000; Tau-b 0.500; p-valor 0.000) impone el rechazo de la hipótesis nula ( $H_0$ ) por tanto se demuestra la relación significativa.

**H<sub>3</sub>:** La certeza del daño ambiental se relaciona directa y significativamente e influye en la responsabilidad jurídico ambiental.

**Tabla 7**

Resumen porcentual por variables y por niveles: certeza del daño ambiental y la responsabilidad jurídico ambiental.

Niveles	Certeza del daño ambiental		Niveles	Responsabilidad jurídico ambiental	
	F	%		f	%
Muy malo	0	0	Muy baja	0	0
Malo	0	0	Baja	0	0
Medio	0	0	Media	0	0
Bueno	13	26	Alta	8	16
Muy bueno	37	74	Muy alta	42	84
TOTAL	50	100	TOTAL	50	100

Rho de Spearman: 0.572; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.473; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ .

La tabla nos demuestra que la distribución de frecuencias por niveles para la dimensión "*certeza del daño ambiental*" con respecto a la variable dependiente muestra porcentajes mayores también para los niveles más altos.

**Tabla 8**

Tabla de contingencia entre certeza del daño ambiental y su repercusión en la responsabilidad jurídico ambiental.

Certeza de daño ambiental		Responsabilidad jurídico ambiental					Total
		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
Medio	N	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	5	8	13
Muy bueno	N	0	0	0	3	34	37
TOTAL	N	0	0	0	8	42	50
	%	0	0	0	20	80	100%

Rho de Spearman: 0.572; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.473; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ .

Se advierte de la tabla, las correlaciones (rho: 0.572; p-valor 0.000; Tau-b 0.473; p-valor 0.000) revelan un p-valor  $\leq 0.05$ , que se traduce en el rechazo de la hipótesis nula ( $H_0$ ) mostrando la existencia de la relación estadísticamente significativa.

**H<sub>4</sub>:** La responsabilidad civil extracontractual se relaciona directa y significativamente e influye en el daño ambiental puro.

**Tabla 9**

Resumen porcentual por variables y por niveles: responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental puro.

Niveles	Responsabilidad civil extracontractual		Niveles	Daño ambiental puro	
	F	%		f	%
Muy baja	0	0	Muy malo	0	0
Baja	0	0	Malo	0	0
Media	0	0	Medio	0	0
Alta	10	20	Bueno	9	18
Muy alta	40	80	Muy bueno	41	82
TOTAL	50	100	TOTAL	50	100

Rho de Spearman: 0.721; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.630; p-valor  $0.000 \leq 0.00$

En la Tabla 9 se aprecia que la distribución de frecuencias por niveles para la variable “*responsabilidad civil extracontractual*” presenta mayores porcentajes para los niveles más altos para con la variable independiente “*daño ambiental puro*”.

**Tabla 10**

Tabla de contingencia entre responsabilidad civil extracontractual y su repercusión en el daño ambiental puro.

Responsabilidad civil extracontractual		Daño ambiental puro					Total
		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
Medio	N	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	5	2	10
Muy bueno	N	0	0	0	3	39	40
TOTAL	N	0	0	0	8	41	50
	%	0	0	0	20	82	100%

Rho de Spearman: 0.721; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.630; p-valor  $0.000 \leq 0.05$ .

La tabla 10. Expresa las correlaciones presentaron un p-valor  $\leq 0.05$  (rho: 0.721; p-valor 0.000; Tau-b 0.630; p-valor 0.000). Ambos estadísticos imponen la decisión de rechazo de la hipótesis nula ( $H_0$ ), demostrándose así la existencia de la relación entre el binomio analizado.

**H<sub>5</sub>:** Los principios vinculados a la responsabilidad ambiental se relacionan directa y significativamente e influyen en el daño ambiental puro.

**Tabla 11**

Resumen porcentual por variables y por niveles: principios vinculados a la responsabilidad ambiental y daño ambiental puro.

Niveles	Principios vinculados a la responsabilidad ambiental		Niveles	Daño ambiental puro	
	F	%		F	%
Muy malo	1	2	Muy baja	0	0
Malo	1	2	Baja	0	0
Medio	32	64	Media	0	0
Bueno	16	32	Alta	9	18
Muy bueno	1	2	Muy alta	41	82
TOTAL	50	100	TOTAL	50	100

Rho de Spearman: 0.068; p-valor 0.638 $\leq$ 0.05; Tau-b de Kendall 0.066; p-valor 0.574 $\leq$ 0.05.

De la tabla 11, se advierte la distribución de frecuencias por niveles para la dimensión “principios vinculados a la responsabilidad ambiental” presenta igualmente altos porcentajes para los niveles superiores. Igual consideración se aprecia con la variable “*daño ambiental puro*”. Las correlaciones no paramétricas (rho: 0.068; p-valor 0.638; Tau-b 0.066; p-valor 0.574), al contrario de lo observado anteriormente exhibe un p-valor  $>$  0.05, donde se acepta la  $H_0$  que precisa que entre este par no existe una relación significativa.

**Tabla 12**

Tabla de contingencia entre principios vinculados a la responsabilidad ambiental y su repercusión en el daño ambiental puro.

Principios vinculados a la responsabilidad ambiental		Daño ambiental puro					Total
		Muy malo	Malo	Medio	Bueno	Muy bueno	
Muy bajo	N	0	0	0	0	0	0
Baja	N	0	0	0	0	0	0
Media	N	0	0	0	0	0	0
Alta	N	0	0	0	9	23	32
Muy alta	N	0	0	0	0	16	16
TOTAL	N	0	0	0	9	41	50
	%	0	0	0	8	82	100%

Rho de Spearman: 0.068; p-valor  $0.638 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.066; p-valor  $0.574 \leq 0.05$ .

**H<sub>6</sub>:** Las medidas de reparación se relacionan directa y significativamente e influyen en el daño ambiental puro.

**Tabla 13**

Resumen porcentual por variables y por niveles: medidas de reparación y daño ambiental puro.

Niveles	Medidas de reparación		Niveles	Daño ambiental puro	
	F	%		f	%
Muy malo	0	0	Muy baja	0	0
Malo	0	0	Baja	0	0
Medio	0	0	Media	0	0
Bueno	11	22	Alta	9	18
Muy bueno	39	78	Muy alta	41	82
TOTAL	50	100	TOTAL	50	100

Rho de Spearman: 0.360; p-valor  $0.01 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.289; p-valor  $0.013 \leq 0.05$ .

Se aprecia que las frecuencias por niveles para la dimensión “medidas de reparación” y la variable “daño ambiental puro” exhiben mayores porcentajes para los niveles superiores

**Tabla 14**

Tabla de contingencia entre medidas de reparación y su repercusión en el daño ambiental puro.

Medidas de reparación		Daño ambiental puro					Total
		Muy malo	Malo	Medio	Bueno	Muy bueno	
Muy bajo	N	0	0	0	0	0	0
Baja	N	0	0	0	0	0	0
Media	N	0	0	0	0	0	0
Alta	N	0	0	0	5	8	13
Muy alta	N	0	0	0	3	34	37
TOTAL	N	0	0	0	8	42	50
	%	0	0	0	20	80	100%

Rho de Spearman: 0.360; p-valor  $0.01 \leq 0.05$ ; Tau-b de Kendall 0.289; p-valor  $0.013 \leq 0.05$ .

Las correlaciones bivariadas del par “*medidas de reparación*” y “*daño ambiental puro*” (rho: 0.360; p-valor 0.01; Tau-b 0.289; p-valor 0.013), revelan la presencia de una relación significativa (rechazo de  $H_0$ ).

**Tabla 15**

Información de ajuste del modelo de regresión ordinal para la comprobación de hipótesis y estimación de influencia.

Información de ajuste de los modelos				
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi cuadrado	GI	Sig
Pearson		3.062	2	0.216
Desavarianza		3.074	2	0.215
Pseudo R cuadrado				
Cox y Snell	0.159			
Nagelkerke	0.201			
MacFadden	0.111			

Función de enlace: Logit.

En la presente tabla se observa que existió influencia de acuerdo a los resultados de la presente prueba de ajuste de modelo y con un valor de Nagelkerke de 0.201, es decir el daño ambiental puro por quema de caña de azúcar influyó en 20.1% en la responsabilidad por daño ambiental, siendo ello según la prueba de verosimilitud de la Chi cuadrado significativa y positiva ( $p < 0.01$ ).

## V. DISCUSIÓN

Los hallazgos revelaron que la responsabilidad jurídico ambiental está altamente incidida por la concepción del daño ambiental puro. Medina et. al., (2017) en este sentido, han señalado que la responsabilidad civil frente a este daño debe orientar a reparar el daño causado al ambiente, bien sea que haya sido causado por negligencia o en forma intencional. Sin embargo, y a pesar de que muchas naciones tienen códigos normativos para controlar el flagelo, Maxwell (2019) expone que el deterioro ambiental por contaminación es un fenómeno que sigue creciendo indiscriminadamente.

En el caso del daño ambiental puro que se viene infringiendo en las poblaciones de la comunidad de Casa Grande por la quema de las plantaciones de caña de azúcar, los resultados evidenciaron que, a mayor daño ambiental puro, mayor es el nivel de responsabilidad jurídico ambiental de las agropecuarias que ejecutan las actividades vinculadas a la quema produciendo niveles altos de contaminación de los diferentes ambientes del ecosistema.

En 1996 el Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente ya había catalogado en su haber más de 200 instrumentos de carácter multilateral ambiental. Aun así, en el Perú a pesar de los esfuerzos incentivados desde los entes reguladores y de control como el Tribunal Constitucional (2007) no se han podido mermar las causas que se siguen presentando cada vez con mayor impacto al medio ambiente. Es por tal razón que la contaminación ambiental originada por las empresas agropecuarias sigue elevándose y no ha se podido detener.

Barbetta y Domínguez (2017) han dicho en forma crítica sobre este punto, que muchas veces el mercado y el interés del Estado interfieren con la normativa, haciendo que las poblaciones desestimen las demandas encausadas para combatir este problema. Aunado a ello, el poco andamiaje del Estado para abordar el daño repercute en una protección eficiente del medio ambiente.

Sin duda, tal y como lo plantea Monateri (2016) debiese considerarse el daño ambiental desde el daño causado al patrimonio y en consecuencia a cada sujeto

de derecho, quién al ser agraviado por el daño causado por estas empresas tuviese la facultad de emprender causas en contra de ella en forma personal a manera de resarcir su derecho a tener calidad de vida en un ambiente sano.

Las pruebas realizadas en esta investigación mostraron cómo la responsabilidad jurídico ambiental se ha incrementado a medida que se eleva el daño ambiental puro. Esto ha hecho que la concepción del daño ambiental repercuta en las consideraciones sobre la responsabilidad jurídico ambiental.

Conceptualmente, el daño ambiental está debidamente descrito y asumido tanto en las normas como en los distintos informes suscritos por el Estado Peruano, pero la práctica legal exhibe en la jurisprudencia grandes diferencias entre el deber ser y las decisiones que se han tomado al respecto para proteger el medio ambiente. La situación demanda que la justicia no sea imparcial ante esta toma de decisiones y que incluso, se priorice la protección del medio ambiente por parte de aquellos que tienen en su poder la detención de estos delitos.

Evidentemente, esta concepción hace que exista algo de consciencia sobre las consecuencias de no tomar decisiones que limiten el nivel de contaminación generado por las empresas causantes del deterioro ambiental. Sin embargo, pareciera que sigue dándose prioridad al tema económico, al cómo este conlleva a la generación de empleos en la sociedad y al desarrollo de las comunidades.

Por tanto, la ley sigue bordeando la norma y no se asume como control único del Estado frente a este tipo de situaciones que acarrearán un grave daño social. Es así que, ante este hecho, Vidal Ramos (2014) expone que es por tal motivo que no existe un interés real colectivo para componer enmiendas materiales al respecto.

Existe en este caso una estrecha relación entre el perjuicio creado a partir del daño ambiental causado por las empresas agropecuarias, la falta de acciones legales contundentes que eviten se siga perpetuando el deterioro al medio ambiente y que impacta directamente en la salud de los pobladores de la comunidad. Habría entonces que crear, de acuerdo a lo señalado por Malpica

(2018) una tributación ambiental que ayudase a reducir, en el corto y mediano plazo, el daño ambiental que producen estas empresas.

El daño ambiental puro por quema de caña de azúcar es un problema que se ha advertido en las poblaciones costeras del Perú. Para Caycho (2017) este año ha perjudicado el patrimonio del país. Los elementos relacionados al daño ambiental guardan una alta relación con la responsabilidad jurídico ambiental que se ha generado en la región.

La interpretación que realiza Drnas (2020) al respecto hace inferir que, existen valores humanos que tienden a solaparse en favor de dinamizar la economía frente a este tipo de fenómenos, debido a que esta última ayuda a desarrollar otros valores más y así se genera un equilibrio. Esta posición es contraria a la doctrina filosófica del medio ambiente, ya la Carta Encíclica "*Laudato si'*" (2005) exponía en su texto la necesidad de darle una mayor atención a la protección del ambiente, y dejar que el ser humano se sienta dueño de éste. Incluso Peña Chacón (2013) habla de que el daño ambiental causado por la omisión del sistema de justicia o cualquier civil rompe con el equilibrio natural y propio de los ecosistemas, violando así derechos patrimoniales y fundamentales.

Lamentablemente, en el Perú, no siempre el deterioro ambiental es encausado por la justicia para determinar el daño perpetuado. En consecuencia, aunque se crea que existe una responsabilidad jurídico ambiental ante un daño, no todas las veces el sistema judicial lleva a cabo acciones sancionatorias o previsoras para evitar se repita el mismo. Esto ocasiona para Sánchez Ramírez (2018) lesiones a los bienes jurídicos que no son restituidos satisfactoriamente por la vía económica cuando se ejecuta la indemnización.

La teoría indica que para que exista una responsabilidad jurídico ambiental debe haber también certeza de los daños ocasionados al ambiente. En este sentido, las pruebas realizadas conducen a deducir que existen suficientes elementos probatorios para pensar que el daño ambiental puro producido en Casa Grande cuenta con todas las características necesarias para conducir una

demanda contra las empresas agropecuarias, a fin de que responda por el daño causado al ambiente y a la comunidad.

La responsabilidad jurídico ambiental va a variar de acuerdo a cuanto mayor sea la certeza del daño ambiental. Esto quiere decir que, en la medida que se logre demostrar el daño ambiental, mayor será la posibilidad de conseguir una responsabilidad jurídico ambiental frente a este problema.

Por otro lado, la responsabilidad civil extracontractual en Casa Grande al estar relacionada directamente en forma significativa con el daño ambiental puro, no puede concebirse desde una concepción individualista exclusiva, debido a sus implicaciones. Por lo que es menester se considere la tutela de los intereses colectivos que han surgido por problemas ambientales de los cuales se desconoce su naturaleza. En todo caso, habría que sancionar desde una responsabilidad técnica y administrativa a partir de la ley en el marco de las políticas ambientales. Pero esta competencia recae en el Estado, quién en palabras de Resico (2019) y Vázquez García (2017) es el encargado de delegar las funciones a las autoridades administrativas en función de establecer el daño ambiental producido.

En todo caso, en Casa Grande no se evidencia que se haya contemplado suficientemente el principio de internalización de costos, tampoco hay una política preventiva sobre la repercusión de los daños ambientales que se han ocasionado en la comunidad por parte de las empresas. Por otro lado, el tema de las reparaciones ha sido más que todo de tipo compensatorio o complementario, ya que no llegan a resarcir el daño ambiental producido intencionalmente.

Sin embargo, no existe en Casa Grande una relación directa entre los principios a la responsabilidad ambiental y el daño ambiental puro. Esto se debe a que no se considera como importante o necesaria la reparación por parte de las empresas de los efectos contaminantes producidos en su accionar.

A pesar de lo dicho anteriormente, las medidas de reparación si influyen en el daño ambiental registrado en Casa Grande, quizás porque para la comunidad estas generan la idea de que sí se está haciendo algo en pro de prevenir el daño

ambiental. Vale destacar en este punto lo expuesto por Durá alemán et. al., (2020) quienes señalan que hace falta contar con un baremo oficial que permita determinar las causas del daño, así como la gravedad del mismo, a fin de que se conozca con mayor exactitud el nivel del daño causado y las medidas que son necesarias para repararlo.

Aun así, el daño ambiental puro y la responsabilidad jurídico ambiental están vinculadas por una relación causal, lo que se traduce en que al existir una la otra estará siempre presente. Además, las relaciones que se establecen entre ambas variables están signadas por una estrecha significancia que conlleva a que estén claramente definidos sus elementos en la Constitución del Perú a manera de poder establecer con exactitud las sanciones y reparaciones a los daños que hubiere lugar.

## VI. CONCLUSIONES

1. En el primer objetivo de la investigación, se determinó que existe una relación significativa positiva entre la concepción del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande. Esto lleva a inferir que existe una alta percepción en los abogados litigantes de que el daño ambiental sufrido en la comunidad es responsabilidad jurídica de las agropecuarias que realizan actividades vinculadas a la quema de la caña de azúcar.
2. Para el segundo objetivo, se determinó la existencia de una relación significativa entre los elementos del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande. Se interpreta, en este sentido, que las sanciones del daño, la verificación real del hecho y la generación de efectos negativos potenciales o actuales inciden directamente en la responsabilidad jurídico ambiental que tienen las empresas agropecuarias cuyo producto deriva del procesamiento de las siembras de caña de azúcar.
3. En el tercer y último objetivo, se determinó existe una relación significativa entre la certeza del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande. Mientras más elementos de convicción existan sobre el daño ambiental causado en la comunidad mayor probabilidad habrá de encausar demandas contra las empresas productoras de caña de azúcar que cometen delitos ambientales en la región de Casa Grande.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Al Ministerio de la Producción PRODUCE, para implantar medidas de mitigación que contribuyan a reducir la contaminación ocasionada por la quema de caña de azúcar (“malezas, rastrojos, pastos, breñales”).
2. A las Fiscalías de Medio Ambiente y Juzgados en materia ambiental o mixtos, así como al OEFA, a efectos de que se sancione ejemplarmente a quienes incurran en la práctica de quema de caña de azúcar con base en el delito de contaminación, estipulado en los artículos 304 y 305 del código penal peruano.
3. Al Ministerio del Ambiente quien deberá impulsar la puesta en marcha de un Plan de Manejo Ambiental, que contemple un análisis sistemático del sistema de control de emisiones de gases de efecto invernadero y de material particulado.
4. A la Comisión Ambiental Municipal - CAM, para que ejerza un rol de defensa activo en el reclamo del cumplimiento de la normatividad ambiental vinculada a la calidad de la vida de los pobladores sin menoscabo de la calidad ambiental

## **VIII. PROPUESTA**

### **Promover la creación de un Comité Multidisciplinario en defensa del medio ambiente por quema de caña de azúcar en Casa Grande**

#### **Propósito**

El propósito de esta sección es crear un Comité multidisciplinario que ejerza control activo y vigilante respecto de los compromisos ambientales asumidos por la empresa agroindustrial Casa Grande a través del Programa de Manejo Ambiental, que permita evaluar la disminución del daño ambiental producto de la quema de caña por parte de la empresa agroindustrial Casa Grande y su posible responsabilidad jurídica.

#### **Integrantes:**

- Estará conformado por personas y autoridades involucradas en velar por el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, comprendiendo a la Municipalidad Provincial de Ascope, la Distrital de Casa Grande, la Comisión Ambiental Municipal – CAM, Centros de Salud (Médicos Neumólogos), Ingenieros especialista en derecho ambiental, Produce, la OEFA, jueces civiles o especialistas en derecho ambiental y Fiscalías del medio ambiente.

#### **Beneficiarios**

- Habitantes de Casa Grande y localidades cercanas al ingenio azucarero.

#### **Ejes priorizados:**

- Creación de un Comité inscrito e Registros Públicos.
- Empoderamiento del Comité multidisciplinario para exigir el cumplimiento de Programas de Manejo Ambiental (PAMA).

Formulación de acciones legales ante los organismos competentes para las sanciones legales ya sean por responsabilidad civil, penal o administrativa en el marco de la legislación **ambiental**.

## **Fundamentación**

La presente propuesta encuentra sustento en la necesidad de preservar un medio ambiente puro, que permita a los habitantes preservar su salud ya que con la emisión de gases tóxicos por parte de la agroindustria azucareras éstos se ven mellados constantemente; además encuentra fundamentación jurídica, pues su origen radica en la derogada Ley del Medio Ambiente y los Recursos Naturales dado por el D. Leg. N° 613 publicado el 08 de setiembre de 1990, en cuyo artículo 1.4. dispuso, el control y prevención de la contaminación ambiental, conservación de ecosistemas, en torno a ello, se obligó a las empresas a contar con un Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de comprobación por parte de la autoridad correspondiente. No obstante, ello no se cumple aun cuando la empresa Agroindustrial Casa Grande sus orígenes se remontan al año 1988 como Cooperativa y Sociedades Agrícolas de interés social, hasta la promulgación del D. Leg. N° 802 en que se acogió al nuevo modelo social pasando a ser Soc. Anónima; y si bien este Código del Medio Ambiente, también lo es que y los Recursos Naturales, también lo es que de acuerdo a la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Publicada el 23 de Abril de 2001, creando el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección de tal suerte que aquellas empresas cuyos proyectos pueden producir impactos ambientales negativos fueron categorizadas para realizar un **Estudio de Impacto Ambiental detallado** (EIA-d), tal como lo prevee el artículo 4° de esta norma. Sin embargo, ello tampoco se cumple, se ha establecido el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, con responsabilidad compartida comprendiendo a la población organizada y los ciudadanos y demás autoridades para formar alianzas estratégicas en pro de una gestión ambiental y consecuente implementación del SEIA, el sistema fue creado para procesos participativos de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e

incentivos considerando la protección de la calidad ambiental; es en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental D.S. N° 019-2009-MINAM, en cuya Primera Disposición Complementaria y Final, dispuso que las Autoridades Competentes, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo (28.09.2009), bajo responsabilidad, deben elaborar o actualizar sus normas relativas a la evaluación de impacto ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, adecuándolas a lo dispuesto en el Reglamento, lo cual hasta la fecha no se tiene conocimiento de esta empresa reúna a la población para dar a conocer del cumplimiento de esta normativa; por lo que se requiere de evaluaciones y exigencia constante de los acuerdos sobre medio ambiente asumidos por la empresa agroindustrial Casa Grande a través del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, que permita corroborar la disminución del daño ambiental producto de esta práctica de cultivo por parte de la E.A. Casa Grande, y con ello deslindar o no una posible responsabilidad jurídica ambiental, y su oportunidad determinar la existencia de infracción legal y consecuente sanción acorde a la normatividad ambiental; en este sentido considero que la propuesta de implementar un Comité Multidisciplinario en defensa del medio ambiente por quema de caña de azúcar en Casa Grande, resulta pertinente y necesario.

## REFERENCIAS

- Alavez, V., Vega, M., Terán, A. H., Escalante, A. E., & Wegier, A. (2019). Enfrentando el reto de evaluar los daños ambientales ocasionados por organismos genéticamente modificados. *Antropización: primer análisis integral*, *ibunam*, *conacyt*, 125-148. <http://www.ibiologia.unam.mx/barra/publicaciones/Antropi-7.pdf>
- Andaluz Westreicher, C. (2004). *Manual de derecho ambiental*. Recuperado de <https://derechoambientalonline.files.wordpress.com/2012/09/manual-de-derecho-ambiental-de-carlos-andaluz-westreicher.pdf>
- Argota Pérez, G., Doroteo Neyra, P. F., Argota Pérez, G., & Doroteo Neyra, P. F. (2021a). Daño ambiental latente en la laguna de la Huacachina, Ica (Perú). *Revista de Investigaciones Altoandinas*, 23(2), 111-114. <https://doi.org/10.18271/ria.2021.282>
- Asamblea General A/RES/60/147 (2006). Resolución que aprueba los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”. [http://www.pge.gob.ec/images/blog/casoisaias2015/isaiasAnexos/RESOLUCION\\_60\\_147\\_ASAMBLEA\\_GENERAL\\_UNU.pdf](http://www.pge.gob.ec/images/blog/casoisaias2015/isaiasAnexos/RESOLUCION_60_147_ASAMBLEA_GENERAL_UNU.pdf)
- Barbetta, P. N., & Domínguez, D. I. (2017). *Conflictos por la justicia ambiental en la provincia de Chaco: Disputas en torno al daño y la sustentabilidad en poblaciones rurales*. 19. [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/85124/CONICET\\_Digital\\_Nro.36a51b0a-6d22-46e7-b0d3-7ecd21a6dc5d\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/85124/CONICET_Digital_Nro.36a51b0a-6d22-46e7-b0d3-7ecd21a6dc5d_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Bassiouni, C. (2000). Sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y libertades fundamentales, E/CN.4/2000/62. <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/redir/E-CN-4-2000-62.html>
- Bedón Garzón, R. (2017). *Aplicación de los derechos de la naturaleza en Ecuador*. Veredas do Direto, Belu Hoirite, v04 rin28 -p.13-32 Jariejiu/Abi de 2017. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/984/1/PUB%20ARTICULOS%20APLICACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20LA%20NATURALEZA%20EN%20ECUADOR%20-%20copia.pdf>
- Cardona, D. (2016). *La responsabilidad social empresarial. Concepto, evolución y tendencias*. <http://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2016/1sin/25.pdf>

- Caycho Valencia M., E. (2017). *Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales en el Perú*. Recuperado de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1909/DOCTOR\\_MEDIO.AMBIEN.DESARRO.SOSTE.MAR%C3%8DA%20ESTHER%20CAYCHO%20VALENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1909/DOCTOR_MEDIO.AMBIEN.DESARRO.SOSTE.MAR%C3%8DA%20ESTHER%20CAYCHO%20VALENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Centro de Investigaciones Avanzadas y Formación Superior en Educación, Salud y Medio Ambiente, Puno, Perú, Argota Pérez, G., Doroteo Neyra, P. F., & Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Ica, Perú. (2021). Daño ambiental latente en la laguna de la Huacachina, Ica (Perú). *Revista de Investigaciones Altoandinas - Journal of High Andean Research*, 23(2), 111-114. <https://doi.org/10.18271/ria.2021.282>
- Corte IDH (2005a). Caso Blanco Romero y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2005. Serie C No. 138. párr. 67. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_138\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_138_esp.pdf)
- Corte IDH (2005b). Caso Gómez Palomino, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 136, párr. 113. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_136\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_136_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos humanos. (2013). *Daño ambiental y prescripción*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31079.pdf>.
- De León Sanabria, H. (2018). Fortalecimiento de la conducta pro-ambientales. *Cultura, Educación y Sociedad* 9(3): Diciembre 2018, 325-334. DOI: <http://dx.doi.org/10.17981/cultedusoc.9.3.2018.37>
- Domínguez M., C. (2015). *La contaminación ambiental, un tema con compromiso social*. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1909-04552015000100001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-04552015000100001)
- Drnas de Clément Z. (2020). *Grandes teorías y doctrinas del derecho ambiental*. Recuperado de <https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2020/06/TEORIAS-Y-DOCTRINAS-DEL-DERECHO-AMBIENTAL-Drnas-de-Clement.pdf>
- Durá Aleman, C., Morales-Reyes, Z., Ayerza, P., Bodega, D.; Aguilera-Alcalá, N.; Botella, F.; Jiménez, J., López-Bao, J., Mateo-Tomás, P., Moleón, M., Olea, P., Sebastián-González, E., Sánchez-Zapata, J. (2020). La responsabilidad por el daño ambiental generado en el caso de la lucha contra el uso del veneno en España. Trabajo presentado al VIII Congreso Nacional Derecho Ambiental: "Vulnerabilidad Ambiental", homenaje a Ramón Martín Mateo; celebrado en Sevilla, 10 y 11 de octubre de 2019. ISSN: 1989-5666 <https://digital.csic.es/handle/10261/217609>
- Esteve Pardo, J., y Tejada Palacios, J. (2013) *Ciencia y Derecho. La nueva división de poderes*. Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 237 pp. *Revista*

*De Derecho (Coquimbo. En línea)*, 20(2), 479-485.  
<https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/1965>

Femenías, J. A. (2017). La Culpabilidad en la Responsabilidad por Daño Ambiental y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. *Revista de derecho (Valparaíso)*, 48, 233-259. <https://doi.org/10.4067/S0718-68512017000100233>

Fernández Sessarego, C. (2002). *Apuntes sobre el daño a la persona*. [http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor\\_carlos\\_fernandez\\_cesareo/articulos/ba\\_fs\\_4.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_4.PDF)

Fisher, H. A. (1928). *Los daños civiles y su reparación* (Trad. W. Roces) Madrid: Librería general de Victoriano Suárez. ISBN: 9789563921359.

García López, T. (2007). El principio de la reparación del daño ambiental en el derecho internacional público. Una aproximación a su recepción por parte del derecho mexicano. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 1(7). <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2007.7.207>

Hernández Sampieri R., Fernández Collado C. y Baptista Lucio P. (2014). *Metodología de la investigación*. Recuperado de [https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)

Kerlinger, F. y Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento*. México: McGraw Hill/ Interamericana.

Ley 26/2007(23 de octubre) Responsabilidad Medioambiental. Publicado en: BOE, núm. 255, de 24 de octubre de 2007, páginas 43229 a 43250 (22 págs.). <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/10/23/26>

Ley general del ambiente (2005). Ley 28611. <http://www.oas.org/dsd/EnvironmentLaw/Serviciosambientales/Peru/Leygeneraldelambiente,Ley28611de2005.pdf>

Leyva Morote (2016). Régimen de Responsabilidad y Mecanismos Jurídicos para la reparación del daño ambiental. <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/54163-Texto%20del%20art%C3%ADculo-103809-5-10-20161207.pdf>

López, J., y Rubio, D. (2008). El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: énfasis en la experiencia colombiana. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 6(13). <https://www.redalyc.org/pdf/824/82420293010.pdf>

Malpica, P. D. G. (2018). Tributación ambiental como instrumento económico ante la externalidad negativa producida por la contaminación en Perú. *Quipukamayoc*, 26(50), 109-119. Código DOI: <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14730>

- Maxwell, A. (2019). *Contaminación atmosférica en Latinoamérica: oportunidad para abordar el cambio climático y la salud pública*. Recuperado de <https://www.nrdc.org/es/experts/amanda-maxwell/contaminacion-atmosferica-latinoamerica-oportunidad-abordar-cambio-climatico>
- Medina Peña R. , Aguirre León G. y Sarango Alcívar J. (2017). *La responsabilidad civil en la prevención del medio ambiente y sus ecosistemas: una mirada desde el derecho privado*. Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202017000100025](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202017000100025)
- Méndez, F., Zapata-Rivera, A. M., Méndez, F., & Zapata-Rivera, A. M. (2021). Conflicto armado, contaminación y riesgos en salud: Una evaluación de riesgo de tres fuentes de exposición ambiental asociadas con el conflicto en Colombia. *Biomédica*, 41(4), 660-675. <https://doi.org/10.7705/biomedica.5928>
- Ministerio del Ambiente. (2017). *Guía para Elaborar Programa de Adecuación y Manejo Ambiental*. <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/institucional/regionales/Publicaciones/GUIA%20HIDROCARBUROS%20IV.pdf>
- Monateri, G. (2016). El daño y sus problemas. Documento de trabajo. Disponible en: <https://iris.unito.it/handle/2318/1589819>
- Neyra Cruzado, C. (2018). Las condiciones eximentes de responsabilidad administrativa en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su incidencia en la legislación ambiental. *Derecho* [online]. 2018, n.80, pp.361-390. ISSN 0251-3420. <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201801.009>
- OEFA (2017) Resolución directoral N°2790-2018-0EFAIDFAI Expediente: 2684-2017-OEF A/DFSAI/PAS Administrado: Casa Grande S.A.A. Distrito Casa Grande, Provincia Asco PE [https://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=33459](https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=33459)
- Peña Chacón. (2013). Daño responsabilidad y reparación ambiental. [https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/cel10\\_penachacon03.pdf](https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/cel10_penachacon03.pdf)
- PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente) (1996). <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/171>
- Prado Silva M. D. J., (2018). En su tesis *El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, San Juan de Lurigancho-2017*. Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21449/Prado\\_S\\_MJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21449/Prado_S_MJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Puente Brunke, L. de la. (2014). La Noción Jurídica de Daño Ambiental y una Peculiar Argumentación del Tribunal de Fiscalización Ambiental. *Derecho &*

- Sociedad*, (42), 169-178. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12473>
- Rangel-Sánchez (2015). El daño a la persona en materia de responsabilidad civil extracontractual. Especial referencia a los daños derivados de la responsabilidad civil familiar. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2684/DER\\_042.pdf](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2684/DER_042.pdf)
- Resico, M. (2019). Los desafíos del medio ambiente y su respuesta. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung, v. 5, 40 p. Economía Argentina. I. Título. ISBN 978-987-1285-71-6 1. [https://www.kas.de/documents/287460/4262432/05\\_Resico\\_desafios.pdf/9768e9ee-91f9-de02-e2f7-75ac5cb176b8?t=1561734076345](https://www.kas.de/documents/287460/4262432/05_Resico_desafios.pdf/9768e9ee-91f9-de02-e2f7-75ac5cb176b8?t=1561734076345)
- Sánchez Ramírez, A. (2018). El daño a la persona en la experiencia comparada. *Revista Aequitas* • Número 1 • Mayo 2018 • pp. 37-52. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe>
- Sierra-Bravo, R. (2007). Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios (14ava ed.). Madrid, España: International Thomson Editores y Paraninfo, S.A.
- Tenera Barrios L., F. y Tenera Barrios F. (2008). *Breves comentarios sobre el daño y su indemnización. Opinión Jurídica*. Recuperado de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/100/84>
- Tirado Cruzado, G. E. (2019). *Los criterios para determinar la cuantía de la indemnización en la reparación del daño ambiental por Responsabilidad Civil Extracontractual*. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4695>
- Toledo y Cánovas. (2020). Desafíos de la responsabilidad administrativa ambiental en Cuba. *Derechos En Acción*, 17(17), 475. <https://doi.org/10.24215/25251678e475>
- Tribunal Constitucional Peruano. (2007). Exp. 03343-2007-PA-TC. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03343-2007-AA.pdf>
- Van Boven, T. (1993). Estudio relativo al derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. ONU, 2 de julio de 1993, E/CN.4/Sub.2/1993/8.
- Vázquez García, A. (2017). La responsabilidad por daños al ambiente. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/444/cap5.html>
- Vidal Ramos R. (2014). *La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano*. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/La-responsabilidad-civil-por-da%C3%B1o-ambiental-en-el-sistema-peruano-Legis.pe\\_.pdf?fbclid=IwAR3S5uzYsJfqJuFWRZISamZ8xnwfKJ-nLUv19OQzsUV6w1bqHqIotuQCOU](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/La-responsabilidad-civil-por-da%C3%B1o-ambiental-en-el-sistema-peruano-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3S5uzYsJfqJuFWRZISamZ8xnwfKJ-nLUv19OQzsUV6w1bqHqIotuQCOU)

Villagrán (2010). *El Daño. La protección del ambiente: más que un derecho humano, un derecho de los seres del planeta.*  
<http://www.villagranlara.com/wp-content/uploads/2010/12/LIBRO-El-Da%C3%B1o.pdf>

## **Anexo 1**

### **Propuesta: Promover la creación de un Comité Multidisciplinario en defensa del medio ambiente por quema de caña de azúcar en Casa Grande**

#### **Propósito**

El propósito de esta sección es crear un Comité multidisciplinario que ejerza control activo y vigilante respecto de los compromisos ambientales asumidos por la empresa agroindustrial Casa Grande a través del Programa de Manejo Ambiental, que permita evaluar la disminución del daño ambiental producto de la quema de caña por parte de la empresa agroindustrial Casa Grande y su posible responsabilidad jurídica.

#### **Integrantes:**

- Estará conformado por personas y autoridades involucradas en velar por el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, comprendiendo a la Municipalidad Provincial de Ascope, la Distrital de Casa Grande, la Comisión Ambiental Municipal – CAM, Centros de Salud (Médicos Neumólogos), Ingenieros especialista en derecho ambiental, Produce, la OEFA, jueces civiles o especialistas en derecho ambiental y Fiscalías del medio ambiente.

#### **Beneficiarios**

- Habitantes de Casa Grande y localidades cercanas al ingenio azucarero.

#### **Ejes priorizados:**

- Creación de un Comité inscrito e Registros Públicos.
- Empoderamiento del Comité multidisciplinario para exigir el cumplimiento de Programas de Manejo Ambiental (PAMA).
- Formulación de acciones legales ante los organismos competentes para las sanciones legales ya sean por responsabilidad civil, penal o administrativa en el marco de la legislación ambiental.

## **Fundamentación**

La presente propuesta encuentra sustento en la necesidad de preservar un medio ambiente puro, que permita a los habitantes preservar su salud ya que con la emisión de gases tóxicos por parte de la agroindustria azucareras éstos se ven mellados constantemente; además encuentra fundamentación jurídica, pues su origen radica en la derogado Ley del Medio Ambiente y los Recurso Naturales dado por el D. Leg. N° 613 publicado el 08 de setiembre de 1990, en cuyo artículo 1.4. dispuso, el control y prevención de la contaminación ambiental, conservación de ecosistemas, mejoramiento de procesos ecológicos entre otros para garantizar y elevar la calidad de vida de los pobladores; asimismo, en su artículo 8 dispuso la obligación de las empresas ejecutoras de proyectos de obra, o actividad ya sea en el sector público como privado, entre las que encontramos las actividades pesqueras, mineras y forestales y agrarias, que con su actuación vayan a causar daños no tolerables al ambiente un Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de comprobación por parte de la autoridad correspondiente. No obstante, con respecto a las empresas involucradas en estos rubros, que a la fecha de publicación de esta norma ya se encontraban en funcionamiento, se les brindo las facilidades necesarias para la presente un programa de adecuación de manejo ambiental; sin embargo pese al tiempo transcurrido estas empresas no han cumplido con ejecutar este programa de adecuación, como es el caso de la Agroindustrial Casa Grande cuyos orígenes se remontan al año 1988 cuando la propiedad de la hacienda fue adquirida por el señor Juan Goldemeister, luego pasó a los hijos de este señor transformándola en el ingenio más competitivo, hasta el año de 1969 pasó a manos de sus trabajadores asociados como Cooperativa y Sociedades Agrícolas de interés social, hasta la promulgación del D. Leg. N° 802 en que se acogió al nuevo modelo social pasando a ser Soc. Anónima

Si bien fue derogado el Código del Medio Ambiente, también lo es que y los Recurso Naturales, también lo es que de acuerdo a la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Publicada el 23 de Abril de 2001, Ley vigente a la fecha, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos

ambientales negativos; mediante la cual se exige la certificación ambiental expedida por la autoridad competente; de tal suerte que aquellas empresas cuyos proyectos pueden producir impactos ambientales negativos significativos, deberán analizar de manera profunda sus impactos y proponer estrategias de manejo ambiental, categorizándolos en la realización de un **Estudio de Impacto Ambiental detallado** (EIA-d), tal como lo provee el artículo 4° de esta norma. A través de esta norma, se dispone que la revisión que vaya a realizar esta autoridad competente incluyendo a las autoridades sectoriales, regionales o locales (At. 14)

De igual forma, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se emita para lograr una efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, en cuyo artículo 3°, literal e) señala como principio la Responsabilidad compartida comprendiendo a la población organizada y los ciudadanos y demás autoridades para formar alianzas estratégicas en pro de una gestión ambiental y consecuente implementación del SEIA, el sistema fue creado para procesos participativos de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e incentivos considerando la protección de la calidad ambiental, la salud y el bienestar de las personas, aplicando instrumentos de gestión ambiental, como la evaluación del impacto ambiental y la evaluación ambiental estratégica, este Sistema insta compromisos y obligaciones del proponente o titular y los derechos de los ciudadanos en el SEIA.

Así como en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental D.S. N° 019-2009-MINAM, en cuya Primera Disposición Complementaria y Final, dispuso que las Autoridades Competentes, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo (28.09.2009), bajo responsabilidad, deben elaborar o actualizar sus normas relativas a la evaluación de impacto ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, adecuándolas a lo dispuesto en el Reglamento

En tal sentido, se considera como responsabilidad del gobierno procurar por todos los medios posibles el control de las acciones industriales de las empresas, lo cual conlleva exigir el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, así como de los estándares de calidad ambiental.

Esto también implica lograr la sensibilización de los ciudadanos respecto al conocimiento de sus derechos medioambientales, el vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y sobre todo exigir al sector agroindustrial azucarero el cumplimiento de parámetros u estándares de operación durante el cultivo y procesamiento de la caña de azúcar.

Por otro lado, es necesario avanzar en la formación de *jueces, fiscales, personal médico de los centros de salud* (neumólogo), ingenieros especialistas en la rama, autoridades del sector producción y fiscalización, para efectos de iniciar acciones en salva guarda del medio ambiente a propósito del daño ambiental puro que conlleva la emisión de los gases tóxicos que se expiden durante el cultivo de la caña para la elaboración de los diferentes productos derivados de su procesamiento.

Por último, se requiere de evaluaciones y exigencia constante de los acuerdos sobre medio ambiente asumidos por la empresa agroindustrial Casa Grande a través del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, que permita corroborar la disminución del daño ambiental producto de esta práctica de cultivo por parte de la E.A.Casa Grande, y con ello deslindar o no una posible responsabilidad jurídica ambiental, y su oportunidad determinar la existencia de infracción legal y consecuente sanción acorde a la normatividad ambiental.

**En este marzo, urge la implementación del Comité Multidisciplinario en defensa del medio ambiente por quema de caña de azúcar en Casa Grande**

**Propósito**, convocar a los líderes de las de las instituciones que van a formar parte de Comité exponiendo la trascendencia de su conformación, informando su labor dentro del comité, entre las que destaca el requerimiento de los compromisos respecto a la preservación del medio ambiente asumidos en el marco del Programada de Adecuación ambiental asumidos por la empresa agroindustrial

Casa Grande, que permitan evaluar la disminución del daño ambiental producto de la quema de caña por parte de la empresa agroindustrial Casa Grande y su posible responsabilidad jurídica; para lo cual resulta necesario la inducción previa.

### **Motivación:**

Afectación al derecho a la salud, por la presencia de gases tóxicos en el medio ambiente, producto del quemado de la caña en los campos agrícolas del ingenio azucarero.

Necesidad de hacer cumplir la legislación medioambiental vigente, para lo cual procurarán el inicio de acciones legales (civiles, penales, administrativas) de encontrarse responsabilidad jurídica por parte de la empresa materia de estudio.

### **Evaluación de la estrategia**

<b>Meta</b>	<b>Indicadores</b>
Logra la formación del Comité Multidisciplinario	1 Comité
Lograr la participación de los líderes de las instituciones estatales y sociales, operadores judiciales, organismos de fiscalización y control.	10 sujetos
Lograr la capacitación de los integrantes del Comité y con replica a la comunidad.	10 sujetos
Promover la interposición de las acciones legales pertinentes por daño ambiental en el marco de nuestra legislación ambiental	Demandas según corresponda

## Diseño de la Capacitación:

**Objetivo Estratégico:** Promover la creación Comité Multidisciplinario en defensa del medio ambiente por quema de caña de azúcar en Casa Grande.

### 1.- Resulta necesario

Actividades	Fechas de actividad	Contenidos conceptuales	Contenidos Procedimentales	Contenido actitudinales	Recursos	Audiencia y Responsables
Realización del Taller sobre impactos ambientales, daño ambiental y responsabilidad ambiental.	Dependiendo de la conformación del Comité (Talleres de 3 horas por sesión por 1 mes)	<p><b>Impactos ambientales y daño ambiental. La responsabilidad ambiental.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Qué es el impacto ambiental.</li> <li>2. Qué es un daño ambiental.</li> <li>3. Cómo es la responsabilidad ambiental por los impactos y daños ambientales.</li> <li>4. Conservación del ambiente y Recursos Naturales</li> <li>5. Conocimiento de textos normativos para exigir su cumplimiento: Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Cumplimiento y del D.S. N° 019-2009-MINAM.</li> <li>6. Artículos 304 y 305 del Código Penal.</li> </ol> <p><b>Instrumentos de protección de la naturaleza y justicia ambiental.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Qué se debe hacer ante un daño ambiental.</li> <li>2. Qué mecanismos protegen los derechos vulnerados con el daño ambiental.</li> </ol>	<p>Identifica, describe y clasifica los impactos ambientales y daño ambiental en Casa Grande.</p> <p>Identificación de posibles delitos ambientales.</p> <p>Indaga, busca referencias describe, sustenta y discute llegando a conclusiones acerca de los problemas ambientales generados por la actividad de la caña de azúcar y sus posibles alternativas de solución.</p>	Reflexiona sobre la aplicación de las leyes ambientales en el caso de Casa Grande.	Laptop Conexión a internet. Plataforma Zoom. Aula virtual Moodle.	<p><b>Audiencia:</b> Habitantes y líderes de las instituciones estatales y sociales, operadores judiciales, organismos de fiscalización y control en Casa Grande – Ascope, La Libertad.</p> <p><b>Resp. Mg.</b> Cleotilde Estrada Macalupú / Dr. Víctor Rojas Luján / Escuela de Posgrado en Derecho - UCV</p>

## **Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (autor)**

Yo, Estrada Macalupú, Cleotilde con DNI N. ° 03499827, alumna de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo; declaro que la Tesis de investigación titulado “Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022” es:

1. De mi autoría.
2. La presente Tesis de Investigación no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. La tesis de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. La información presentada en el presente proyecto de investigación es real, no han sido falseada, ni duplicada, ni copiada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, agosto de 2022.

Estrada Macalupú, Cleotilde

DNI: 03499827.

### **Anexo 3. Declaratoria de autenticidad (asesor)**

Yo, Dr. Rojas Luján Víctor William, docente de la Escuela de Posgrado y Programa Académico de Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo (Trujillo), revisor del proyecto de investigación titulado “Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022”, de la estudiante Estrada Macalupú Cleotilde constato que la investigación tiene un índice de similitud de ...19%... verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, agosto de 2022.

.....  
Dr. Rojas Luján, Víctor William

DNI: 17908414

#### Anexo 4. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Daño ambiental puro	“El daño ambiental puro, será, pues, el daño que se causa al ambiente con independencia de la afectación a intereses particulares” (de la Puente Brunke, 2011, p. 296).	Percepción sobre la concepción del daño ambiental, la tipología del daño ambiental, los elementos del daño ambiental y la certeza del daño ambiental que se desprende de la afectación ambiental en Casa Grande.	Concepción del daño ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El daño ambiental puro como menoscabo.</li> <li>▪ Derecho de todas las personas de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.</li> <li>▪ El daño ambiental patrimonial.</li> <li>▪ El daño ambiental moral.</li> </ul>	Ordinal
			Elementos del daño ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El menoscabo material.</li> <li>▪ La sanción del daño y la verificación real de la ocurrencia del menoscabo.</li> <li>▪ La generación de efectos negativos actuales o potenciales derivados del menoscabo material.</li> </ul>	
			La certeza del daño	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sin daño no cabe atribuirle responsabilidad a persona alguna.</li> <li>▪ El daño, cualquiera que sea su naturaleza, “debe ser cierto si quiere aspirar a una reparación”.</li> <li>▪ El daño ambiental “debe estar enmarcado en la generación de efectos negativos actuales o potenciales”.</li> <li>▪ El daño ambiental “debe ocurrir con independencia de que sea haya contravenido o no disposición jurídica alguna”.</li> </ul>	

Responsabilidad jurídico ambiental	Se refiere “a la <i>responsabilidad</i> , ya sea administrativa, civil o penal, importa la atribución de un acto ilícito a una persona (acción u omisión); agregado a ello responsabilidad supone la valoración y reparación del daño patrimonial y ambiental” (Vázquez García, 2017, p. 65).	Percepción sobre la Responsabilidad civil extracontractual, los Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental y las Medidas de reparación que se desprende de la afectación ambiental en Casa Grande.	Responsabilidad civil extracontractual	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Concepción individualista exclusiva de la responsabilidad civil.</li> <li>▪ Tutela de los nuevos intereses colectivos que surgen por problemas ambientales de naturaleza difusa.</li> <li>▪ La tutela preventiva del daño ambiental.</li> <li>▪ Necesidad de conservar el ambiente.</li> </ul>	Ordinal
			Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Principio de internalización de costos</li> <li>▪ Principio preventivo en toda política ambiental eficaz</li> </ul>	
			Medidas de reparación	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Reparación primaria</b>, “poner los recursos naturales o los servicios dañados en su estado inicial o por lo menos a un estado cercano a este”.</li> <li>▪ <b>Reparación complementaria</b> medida de reparación iniciada con respecto a los recursos naturales o a los servicios, con el fin de compensar el hecho que la reparación primaria no llega a la restauración completa de los recursos naturales o de los servicios”.</li> <li>▪ <b>Reparación compensatoria</b>. Su objetivo es “compensar las pérdidas provisorias de los recursos naturales y de los servicios, mientras se espera la regeneración”.</li> </ul>	

## **ANEXO 5: VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.**

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de *determinar la relación entre el daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022*. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

**a) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.

**b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

**c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.

**d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.

**e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem)    B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

**Estaremos muy agradecidos con usted.**

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - Evaluador 1

**TITULO DE LA TESIS: Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.**

VARIABLE 1: Daño Ambiental puro.												
DIMENSIÓN 1: Concepción del daño ambiental.												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
El daño ambiental puro como menoscabo.	En Casa Grande se ha lesionado o menoscabado el ambiente atentando contra la preservación del entorno constituido por los recursos naturales vivos, inertes, culturales materiales e inmateriales, influyendo esto en la calidad de vida de los habitantes.	X		X		X		X		X		
Derecho de todas las personas de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	En Casa Grande las personas han ejercido el derecho de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	X		X		X		X		X		
El daño ambiental patrimonial.	En Casa Grande se ha observado daño ambiental patrimonial correspondiente al menoscabo en el patrimonio debido al detrimento de los valores económicos que lo componen.	X		X		X		X		X		
El daño ambiental moral.	En Casa Grande con los daños ambientales se han lesionado los sentimientos, al honor a las afecciones legítimas.	X		X		X		X		X		





**DIMENSIÓN 3: Medidas de reparación.**

Reparación primaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación primaria</b> , según la cual se deben “poner los recursos naturales o los servicios dañados en su estado inicial o por lo menos a un estado cercano a este”.	X		X		X		X		X		
Reparación complementaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación complementaria</b> , como “medida de reparación iniciada con respecto a los recursos naturales o a los servicios, con el fin de compensar el hecho que la reparación primaria no llega a la restauración completa de los recursos naturales o de los servicios”.	X		X		X		X		X		
Reparación compensatoria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación compensatoria</b> , debido a que se procuraría “compensar las pérdidas provisorias de los recursos naturales y de los servicios, mientras se espera la regeneración”.	X		X		X		X		X		

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Muestra Participante</b>	Abogados litigantes del Colegio de Abogados de La Libertad		
<b>Nombres y Apellidos del Experto</b>	Francisco Carruitero Lecca		
<b>Título Profesional</b>	Abogado		
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Lince. Miraflores. Lima.		
<b>Grado Académico</b>	Doctor en Derecho		
<b>FIRMA</b>	 <small>Dr. Francisco Rogger CARRUITERO LECCA</small>	<b>Lugar y Fecha:</b>	Lima, abril de 2022

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - Evaluador 2

**TITULO DE LA TESIS: Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.**

<b>VARIABLE 1:</b> Daño Ambiental puro.												
<b>DIMENSIÓN 1:</b> Concepción del daño ambiental.												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
El daño ambiental puro como menoscabo.	En Casa Grande se ha lesionado o menoscabado el ambiente atentando contra la preservación del entorno constituido por los recursos naturales vivos, inertes, culturales materiales e inmateriales, influyendo esto en la calidad de vida de los habitantes.	X		X		X		X		X		
Derecho de todas las personas de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	En Casa Grande las personas han ejercido el derecho de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	X		X		X		X		X		
El daño Ambiental patrimonial.	En Casa Grande se ha observado daño ambiental patrimonial correspondiente al menoscabo en el patrimonio debido al detrimento de los valores económicos que lo componen.	X		X		X		X		X		
El daño ambiental moral.	En Casa Grande con los daños ambientales se han lesionado los sentimientos, al honor o a las afecciones legítimas.	X		X		X		X		X		





**DIMENSIÓN 3: Medidas de reparación.**

Reparación primaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación primaria</b> , según la cual se deben “poner los recursos naturales o los servicios dañados en su estado inicial o por lo menos a un estado cercano a este”.	X		X		X		X		X		
Reparación complementaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación complementaria</b> , como “medida de reparación iniciada con respecto a los recursos naturales o a los servicios, con el fin de compensar el hecho que la reparación primaria no llega a la restauración completa de los recursos naturales o de los servicios”.	X		X		X		X		X		
Reparación compensatoria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación compensatoria</b> , debido a que se procuraría “compensar las pérdidas provisorias de los recursos naturales y de los servicios, mientras se espera la regeneración”.	X		X		X		X		X		

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Muestra Participante</b>	Abogados inscritos en el Colegio de abogados de La Libertad		
<b>Nombres y Apellidos del Experto</b>	Dr. Víctor Rojas Luján		
<b>Título Profesional</b>	Abogado		
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Huanchaco Trujillo - Perú		
<b>Grado Académico</b>	Doctor en Derecho		
<b>FIRMA</b>		<b>Lugar y Fecha:</b>	Trujillo, abril de 2022

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - Evaluador 3

**TITULO DE LA TESIS: Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.**

<b>VARIABLE 1:</b> Daño ambiental puro.												
<b>DIMENSIÓN 1:</b> Concepción del daño ambiental.												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
El daño ambiental puro como menoscabo.	En Casa Grande se ha lesionado o menoscabado el ambiente atentando contra la preservación del entorno constituido por los recursos naturales vivos, inertes, culturales materiales e inmateriales, influyendo esto en la calidad de vida de los habitantes.	X		X		X		X		X		
Derecho de todas las personas de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	En Casa Grande las personas han ejercido el derecho de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	X		X		X		X		X		
El daño ambiental patrimonial.	En Casa Grande se ha observado daño ambiental patrimonial correspondiente al menoscabo en el patrimonio debido al detrimento de los valores económicos que lo componen.	X		X		X		X		X		
El daño ambiental moral.	En Casa Grande con los daños ambientales se han lesionado los sentimientos, al honor o a las afecciones legítimas.	X		X		X		X		X		





**DIMENSIÓN 3: Medidas de reparación.**

Reparación primaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación primaria</b> , según la cual se deben “poner los recursos naturales o los servicios dañados en su estado inicial o por lo menos a un estado cercano a este”.	X		X		X		X		X		
Reparación complementaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación complementaria</b> , como “medida de reparación iniciada con respecto a los recursos naturales o a los servicios, con el fin de compensar el hecho que la reparación primaria no llega a la restauración completa de los recursos naturales o de los servicios”.	X		X		X		X		X		
Reparación compensatoria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación compensatoria</b> , debido a que se procuraría “compensar las pérdidas provisionales de los recursos naturales y de los servicios, mientras se espera la regeneración”.	X		X		X		X		X		

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Muestra Participante</b>	Abogados litigantes del Colegio de Abogados de La Libertad		
<b>Nombres y Apellidos del Experto</b>	Dra. Jelly Lugo Bustillos		
<b>Título Profesional</b>	Licenciada en Educación		
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Huamachuco. La Libertad		
<b>Grado Académico</b>	Doctora en Educación		
<b>FIRMA</b>		<b>Lugar y Fecha:</b>	Huamachuco, abril de 2022

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - Evaluador 4

**TITULO DE LA TESIS: Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.**

<b>VARIABLE 1:</b> Daño ambiental puro.												
<b>DIMENSIÓN 1:</b> Concepción del daño ambiental.												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
El daño ambiental puro como menoscabo.	En Casa Grande se ha lesionado o menoscabado el ambiente atentando contra la preservación del entorno constituido por los recursos naturales vivos, inertes, culturales materiales e inmateriales, influyendo esto en la calidad de vida de los habitantes.	X		X		X		X		X		
Derecho de todas las personas de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	En Casa Grande las personas han ejercido el derecho de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	X		X		X		X		X		
El daño ambiental patrimonial.	En Casa Grande se ha observado daño ambiental patrimonial correspondiente al menoscabo en el patrimonio debido al detrimento de los valores económicos que lo componen.	X		X		X		X		X		
El daño ambiental moral.	En Casa Grande con los daños ambientales se han lesionado los sentimientos, al honor o a las afecciones legítimas.	X		X		X		X		X		





**DIMENSIÓN 3: Medidas de reparación.**

Reparación primaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación primaria</b> , según la cual se deben “poner los recursos naturales o los servicios dañados en su estado inicial o por lo menos a un estado cercano a este”.	X		X		X		X		X		
Reparación complementaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación complementaria</b> , como “medida de reparación iniciada con respecto a los recursos naturales o a los servicios, con el fin de compensar el hecho que la reparación primaria no llega a la restauración completa de los recursos naturales o de los servicios”.	X		X		X		X		X		
Reparación compensatoria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación compensatoria</b> , debido a que se procuraría “compensar las pérdidas provisionales de los recursos naturales y de los servicios, mientras se espera la regeneración”.	X		X		X		X		X		

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Muestra Participante</b>	Abogados litigantes del Colegio de Abogados de La Libertad		
<b>Nombres y Apellidos del Experto</b>	Dr. Víctor Manuel Reyes		
<b>Título Profesional</b>	Licenciado.		
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Guayaquil, Ecuador.		
<b>Grado Académico</b>	Doctor en Ciencias Administrativas		
<b>FIRMA</b>	 Dr. Víctor Manuel Reyes	<b>Lugar y Fecha:</b>	Tumbes, abril de 2022

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - Evaluador 5**

**TITULO DE LA TESIS: Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.**

<b>VARIABLE 1:</b> Daño ambiental puro.												
<b>DIMENSIÓN 1: Concepción del daño ambiental.</b>												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
El daño ambiental puro como menoscabo.	En Casa Grande se ha lesionado o menoscabado el ambiente atentando contra la preservación del entorno constituido por los recursos naturales vivos, inertes, culturales materiales e inmateriales, influyendo esto en la calidad de vida de los habitantes.	X		X		X		X		X		
Derecho de todas las personas de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	En Casa Grande las personas han ejercido el derecho de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	X		X		X		X		X		
El daño ambiental patrimonial.	En Casa Grande se ha observado daño ambiental patrimonial correspondiente al menoscabo en el patrimonio debido al detrimento de los valores económicos que lo componen.	X		X		X		X		X		
El daño ambiental moral.	En Casa Grande con los daños ambientales se han lesionado los sentimientos, al honor o a las afecciones legítimas.	X		X		X		X		X		





**DIMENSIÓN 3: Medidas de reparación.**

Reparación primaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación primaria</b> , según la cual se deben “poner los recursos naturales o los servicios dañados en su estado inicial o por lo menos a un estado cercano a este”.	X		X		X		X		X		
Reparación complementaria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación complementaria</b> , como “medida de reparación iniciada con respecto a los recursos naturales o a los servicios, con el fin de compensar el hecho que la reparación primaria no llega a la restauración completa de los recursos naturales o de los servicios”.	X		X		X		X		X		
Reparación compensatoria	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación compensatoria</b> , debido a que se procuraría “compensar las pérdidas provisorias de los recursos naturales y de los servicios, mientras se espera la regeneración”.	X		X		X		X		X		

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.		
<b>Muestra Participante</b>	Abogados litigantes del Colegio de Abogados de La Libertad		
<b>Nombres y Apellidos del Experto</b>	Dr. Carlos Deza Navarrete		
<b>Título Profesional</b>	Ingeniero Agrónomo		
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Puyango. Tumbes		
<b>Grado Académico</b>	Doctor en Derecho		
<b>FIRMA</b>		<b>Lugar y Fecha:</b>	Tumbes, abril de 2022

## Certificado de validez de contenido del instrumento.

### Variable 1: Daño ambiental puro.

DIMENSIÓN / ITEM	CRITERIOS	JUECES					Acuerdos	Aiken (V)	Sig. P <0.05	Decisión Aiken	Lawshe (CVR)	Decisión Lawshe (validez)
		01	02	03	04	05						
<b>Dimensión:</b> Concepción del daño ambiental. 1. En Casa Grande se ha lesionado o menoscabado el ambiente atentando contra la preservación del entorno constituido por los recursos naturales vivos, inertes, culturales materiales e inmateriales, influyendo esto en la calidad de vida de los habitantes.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Concepción del daño ambiental. 2. En Casa Grande las personas han ejercido el derecho de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Concepción del daño ambiental. 3. En Casa Grande se ha observado daño ambiental patrimonial correspondiente al menoscabo en el patrimonio debido al detrimento de los valores económicos que lo componen.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Concepción del	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

daño ambiental. 4. En Casa Grande con los daños ambientales se han lesionado los sentimientos, al honor o a las afecciones legítimas.	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Elementos del daño ambiental. 5. En Casa Grande se cumple con el menoscabo material como elemento que se desprende del daño ambiental como lo exige el Derecho peruano.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Elementos del daño ambiental. 6. En Casa Grande se puede verificar la real ocurrencia del menoscabo posibilitándose la sanción correspondiente del daño.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> La certeza del daño. 7. En Casa Grande se puede verificar la generación de efectos negativos actuales o potenciales derivados del menoscabo material.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> La certeza del daño. 8. En Casa Grande el daño observado es suficiente para atribuirle responsabilidad a una persona.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> La certeza del daño.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

9. En Casa Grande el daño observado es cierto y se puede aspirar a una reparación.	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> La certeza del daño. 10. En Casa Grande el daño ambiental está enmarcado en la generación de efectos negativos actuales o potenciales.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Concepción del daño ambiental. 11. En Casa Grande el daño ambiental ocurre con independencia de que sea haya contravenido o no disposición jurídica alguna.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

<b>Dimensión:</b> Concepción del daño ambiental.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Concepción del daño ambiental.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Concepción del daño ambiental.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Concepción del daño ambiental.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b>	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

**Variable 2: Responsabilidad jurídico ambiental.**

DIMENSIÓN / ITEM	CRITERIOS	JUECES					Acuerdos	Aiken (V)	Sig. P <0.05	Decisión Aiken	Lawshe (CVR)	Decisión Lawshe (validez)
		01	02	03	04	05						
<b>Dimensión:</b> Responsabilidad civil extracontractual. 12. En Casa Grande la responsabilidad civil extracontractual ya no puede ser objeto de una concepción individualista exclusiva.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Responsabilidad civil extracontractual. 13. En Casa Grande la responsabilidad civil extracontractual debe considerar la tutela de los nuevos intereses colectivos que surgen por problemas ambientales de naturaleza difusa.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Responsabilidad civil extracontractual. 14. En Casa Grande la tutela del daño ambiental debe ser preventiva; antes que reparar el daño, se debe buscar prevenirlo.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Responsabilidad civil extracontractual. 15. Con respecto al daño ambiental en Casa Grande, si el derecho de contenido ambiental no está disponible, el juzgador no debe ser neutro, debe ser partícipe de	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

la necesidad de conservar el ambiente.												
<b>Dimensión:</b> Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental. 16. En Casa Grande la responsabilidad ambiental debería contemplar el principio de internalización de costos.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental. 17. En Casa Grande la responsabilidad ambiental debería contemplar el Principio preventivo de toda política ambiental eficaz.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Medidas de reparación.  18. En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación primaria</b> , según la cual se deben “poner los recursos naturales o los servicios dañados en su estado inicial o por lo menos a un estado cercano a este”.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
<b>Dimensión:</b> Medidas de reparación. 19. En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación complementaria</b> , como “medida de reparación	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

<p>iniciada con respecto a los recursos naturales o a los servicios, con el fin de compensar el hecho que la reparación primaria no llega a la restauración completa de los recursos naturales o de los servicios”.</p>												
<p><b>Dimensión:</b> Medidas de reparación.</p> <p>En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación compensatoria</b>, debido a que se procuraría “compensar las pérdidas provisorias de los recursos naturales y de los servicios, mientras se espera la regeneración”.</p>	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

## Anexo 6 – Validez del instrumento

**Variable 1:** Daño ambiental puro.

Prueba de KMO y Bartlett		
Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo		0,683
Prueba de esfericidad de Bartlett	Aprox. Chi-cuadrado	283,366
	GI	55
	Sig.	0,000

Comunalidades		
	Inicial	Extracción
1. El daño ambiental puro como menoscabo.	1,000	0,742
2. Derecho de todas las personas de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.	1,000	0,726
3. El daño ambiental patrimonial.	1,000	0,921
4. El daño ambiental moral.	1,000	0,803
4. El menoscabo material.	1,000	0,664
5. La sanción del daño y la verificación real de la ocurrencia del menoscabo.	1,000	0,691
6. La generación de efectos negativos actuales o potenciales derivados del menoscabo material.	1,000	0,774
8. Sin daño no cabe atribuirle responsabilidad a persona alguna.	1,000	0,677
9. El daño, cualquiera que sea su naturaleza, "debe ser cierto si quiere aspirar a una reparación".	1,000	0,812
10. El daño ambiental "debe estar enmarcado en la generación de efectos negativos actuales o potenciales".	1,000	0,776
11. El daño ambiental "debe ocurrir con independencia de que sea haya contravenido o no disposición jurídica alguna".	1,000	0,777
Método de extracción: análisis de componentes principales.		

Varianza total explicada						
Componente	Autovalores iniciales			Sumas de extracción de cargas al cuadrado		
	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado
1	8,365	76,045	76,045	8,365	76,045	76,045
2	0,857	7,789	83,834			
3	0,673	6,114	89,948			
4	0,286	2,598	92,546			
5	0,263	2,391	94,937			
6	0,242	2,198	97,135			
7	0,139	1,263	98,398			
8	0,090	0,819	99,218			
9	0,064	0,585	99,803			
10	0,019	0,176	99,978			
11	0,002	0,022	100,000			
Método de extracción: análisis de componentes principales.						

**Variable 2:** Responsabilidad jurídico ambiental.

<b>Prueba de KMO y Bartlett</b>		
Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo		0,773
Prueba de esfericidad de Bartlett	Aprox. Chi-cuadrado	170,567
	Gl	36
	Sig.	0,000

<b>Comunalidades</b>		
	Inicial	Extracción
12. Concepción individualista exclusiva de la responsabilidad civil.	1,000	0,849
13. Tutela de los nuevos intereses colectivos que surgen por problemas ambientales de naturaleza difusa.	1,000	0,555
14. La tutela preventiva del daño ambiental.	1,000	0,844
15. Necesidad de conservar el ambiente.	1,000	0,651
16. Principio de internalización de costos	1,000	0,518
17. Principio preventivo en toda política ambiental eficaz	1,000	0,507
18. Reparación primaria	1,000	0,893
19. Reparación complementaria	1,000	0,860
20. Reparación compensatoria	1,000	0,713
Método de extracción: análisis de componentes principales.		

<b>Varianza total explicada</b>						
Componente	Autovalores iniciales			Sumas de extracción de cargas al cuadrado		
	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado
1	6,389	70,993	70,993	6,389	70,993	70,993
2	0,922	10,244	81,237			
3	0,515	5,726	86,963			
4	0,404	4,493	91,456			
5	0,362	4,027	95,483			
6	0,186	2,063	97,546			
7	0,120	1,329	98,875			
8	0,086	0,954	99,829			
9	0,015	0,171	100,000			
Método de extracción: análisis de componentes principales.						

## Anexo 7 – Confiabilidad del instrumento

### Variable 1: Daño ambiental puro.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.967	11

Ítem	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1	0.848	0.964
2	0.836	0.964
3	0.933	0.960
4	0.889	0.962
5	0.776	0.965
6	0.786	0.965
7	0.867	0.963
8	0.772	0.966
9	0.866	0.963
10	0.840	0.964
11	0.824	0.964

Fuente: Cálculos propios.

### Variable 2: Responsabilidad jurídico ambiental.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.947	9

Ítem	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
12	0.895	0.935
13	0.687	0.947
14	0.889	0.936
15	0.756	0.943
16	0.654	0.948
17	0.653	0.948
18	0.923	0.934
19	0.894	0.936
20	0.789	0.941

## ANEXO 8. Fichas Técnicas del Instrumento

### 1. Nombre:

**Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022**

### 2. Autor:

Mg. Cleotilde Estrada Macalupú

### 3. Objetivo:

Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.

### 4. Normas:

Responda las preguntas indicadas en el cuestionario con sinceridad y honestidad. Seleccione solo una de las opciones en cada pregunta. La información que suministre será utilizada solo con fines académicos.

### 5. Usuarios (muestra):

La muestra seleccionada, luego de aplicar criterios de exclusión debido a lo amplio de la población, fue de 50 sujetos titulados en el área del Derecho con residencia en el Perú y con estudios de maestría, doctorado y praxis en el área ambiental.

### 6. Unidad de análisis:

Abogados praxis en el área ambiental.

### 7. Modo de aplicación:

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 11 ítems, agrupados en tres dimensiones para la variable independiente (**Daño ambiental puro**). Los ítems se miden con una su escala ordinal que va de 1 a 5 puntos.
- Los abogados responderán el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- Debido a las limitaciones del Covid-19, la recolección de la información se realizará de manera virtual mediante un formulario de Google Form, administrándose por correo. El tiempo estimado para responder es de 10 min. Una vez recolectada la información se procederá al procesamiento y análisis de los mismos.

**Estructura variable 1: Daño ambiental puro.**

VARIABLES	DIMENSIONES	Indicador	Opciones de respuesta				
			Totalmente en desacuerdo 1	En desacuerdo 2	Neutral 3	De acuerdo 4	Totalmente de acuerdo 5
Daño ambiental puro	Concepción del daño ambiental	4 ítems					
	Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad	3 ítems					
	El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas	4 ítems					

**Escala general de la variable 1: Daño ambiental puro.**

Intervalos	Niveles
0 - ≤ 11	Muy baja
>11- ≤ 22	Baja
>22 - ≤ 33	Media
>33 - ≤ 44	Alta
>44 - ≤ 55	Muy alta

**Escala específica (por dimensión): Concepción del daño ambiental.**

Dimensiones	Intervalos	Niveles
Concepción del daño ambiental (4 ítem)	0 – 4	Muy baja
	5 – 8	Baja
	9 – 12	Media
	13 – 16	Alta
	17 – 20	Muy alta

**Escala específica (por dimensión): Elementos del daño ambiental.**

Dimensiones	Intervalos	Niveles
-------------	------------	---------

Elementos del daño ambiental (3 ítem)	0 – 3	Muy baja
	4 – 6	Baja
	7 – 9	Media
	10 – 12	Alta
	13 – 15	Muy alta

**Escala específica (por dimensión): La certeza del daño.**

Dimensiones	Intervalos	Niveles
La certeza del daño (4 ítem)	0 – 4	Muy baja
	5 – 8	Baja
	9 – 12	Media
	13 – 16	Alta
	17 – 20	Muy alta

**Validación y confiabilidad:**

La validez del instrumento se hizo por juicio de cinco expertos: Dr. Víctor Rojas Luján, Dra. Jelly Lugo, Dr. Francisco Carruitero Lecca, Dr. Víctor Manuel Reyes y el Dr. Carlos Deza Navarrete.

La confiabilidad según el Alfa de Cronbach para el instrumento es de **0.967** considerándose en el nivel alto.

## Instrumento cuantitativo

### Cuestionario Sobre Percepción del Daño ambiental puro en Casa Grande.

#### Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022

**PRESENTACIÓN:** Estimado usuario (a), estamos interesados en conocer su opinión. Sus respuestas son totalmente confidenciales. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

**Mg. Cleotilde Estrada Macalupú**

**CUESTIONARIO PARA:** El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.

**Instrucciones:** Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indeciso. 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo.**

N°	Ítems	1	2	3	4	5
<b>Dimensión - Concepción del daño ambiental</b>						
1	En Casa Grande se ha lesionado o menoscabado el ambiente atentando contra la preservación del entorno constituido por los recursos naturales vivos, inertes, culturales materiales e inmateriales, influyendo esto en la calidad de vida de los habitantes.					
2	En Casa Grande las personas han ejercido el derecho de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.					
3	En Casa Grande se ha observado daño ambiental patrimonial correspondiente al menoscabo en el patrimonio debido al detrimento de los valores económicos que lo componen.					
4	En Casa Grande con los daños ambientales se han lesionado los sentimientos, al honor o a las afecciones legítimas.					
<b>Dimensión - Elementos del daño ambiental</b>						
5	En Casa Grande se cumple con el menoscabo material como elemento que se desprende del daño ambiental como lo exige el Derecho peruano.					
6	En Casa Grande se puede verificar la real ocurrencia del menoscabo posibilitándose la sanción correspondiente del daño.					
7	En Casa Grande se puede verificar la generación de efectos negativos actuales o potenciales derivados del menoscabo material.					

Dimensión - La certeza del daño						
<b>8</b>	En Casa Grande el daño observado es suficiente para atribuirle responsabilidad a una persona.					
<b>9</b>	En Casa Grande el daño observado es cierto y se puede aspirar a una reparación.					
<b>10</b>	En Casa Grande el daño ambiental está enmarcado en la generación de efectos negativos actuales o potenciales.					
<b>11</b>	En Casa Grande el daño ambiental ocurre con independencia de que sea haya contravenido o no disposición jurídica alguna.					

## **Ficha Técnica del Instrumento Responsabilidad jurídico ambiental atribuible en Casa Grande.**

### **1. Nombre:**

**Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022**

### **2. Autor:**

Mg. Cleotilde Estrada Macalupú

### **3. Objetivo:**

Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.

### **4. Normas:**

Responda las preguntas indicadas en el cuestionario con sinceridad y honestidad. Seleccione solo una de las opciones en cada pregunta. La información que suministre será utilizada solo con fines académicos.

### **5. Usuarios (muestra):**

La muestra seleccionada, luego de aplicar criterios de exclusión debido a lo amplio de la población, fue de 50 sujetos titulados en el área del Derecho con residencia en el Perú y con estudios de maestría, doctorado y praxis en el área ambiental.

### **6. Unidad de análisis:**

Abogados praxis en el área ambiental.

### **7. Modo de aplicación:**

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 9 ítems, agrupados en tres dimensiones para la variable independiente (**Responsabilidad jurídico ambiental**). Los ítems se miden con una su escala ordinal que va de 1 a 5 puntos.
- Los abogados responderán el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- Debido a las limitaciones del Covid-19, la recolección de la información se realizará de manera virtual mediante un formulario de Google Form, administrándose por correo. El tiempo estimado para responder es de 10 min. Una vez recolectada la información se procederá al procesamiento y análisis de los mismos.

### Estructura variable 2:

VARIABLES	DIMENSIONES	Indicador	Opciones de respuesta				
			Totalmente en desacuerdo 1	En desacuerdo 2	Neutral 3	De acuerdo 4	Totalmente de acuerdo 5
Responsabilidad jurídico ambiental	Responsabilidad civil extracontractual	4 ítems					
	Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental	2 ítems					
	Medidas de reparación	3 ítems					

### Escala general de la variable 2: Responsabilidad jurídico ambiental.

Intervalos	Niveles
0 - ≤ 9	Muy mala
>9- ≤ 18	Mala
>18 - ≤ 27	Media
>27 - ≤ 36	Buena
>36 - ≤ 45	Muy buena

**Escala específica (por dimensión): Responsabilidad civil extracontractual.**

Dimensiones	Intervalos	Niveles
Concepción del daño ambiental (4 ítem)	0 – 4	Muy mala
	5 – 8	Mala
	9 – 12	Media
	13 – 16	Buena
	17 – 20	Muy buena

**Escala específica (por dimensión): Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental.**

Dimensiones	Intervalos	Niveles
Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental (3 ítem)	0 – 2	Muy mala
	3 – 4	Mala
	5 – 6	Media
	7 – 8	Buena
	9 - 10	Muy buena

**Escala específica (por dimensión): Medidas de reparación.**

Dimensiones	Intervalos	Niveles
Medidas de reparación (4 ítem)	0 – 3	Muy mala
	4 – 6	Mala
	7 – 9	Media
	10 – 12	Buena
	13 – 15	Muy buena

**Validación y confiabilidad:**

La validez del instrumento se hizo por juicio de cinco expertos: Dr. Víctor Rojas Luján, Dra. Jelly Lugo, Dr. Francisco Carruitero Lecca, Dr. Víctor Manuel Reyes y el Dr. Carlos Deza Navarrete.

La confiabilidad según el Alfa de Cronbach para el instrumento es de **0.947** considerándose en el nivel alto.

## Instrumento cuantitativo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022

**PRESENTACIÓN:** Estimado usuario (a), estamos interesados en conocer su opinión. Sus respuestas son totalmente confidenciales. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

Mg. Cleotilde Estrada Macalupú

**CUESTIONARIO PARA:** El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.

**Responsabilidad jurídico ambiental atribuible en Casa Grande Instrucciones:** Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indeciso. 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo.**

N°	Ítems	1	2	3	4	5
<b>Dimensión - Responsabilidad civil extracontractual</b>						
12	En Casa Grande la responsabilidad civil extracontractual ya no puede ser objeto de una concepción individualista exclusiva,					
13	En Casa Grande la responsabilidad civil extracontractual debe considerar la tutela de los nuevos intereses colectivos que surgen por problemas ambientales de naturaleza difusa.					
14	En Casa Grande la tutela del daño ambiental debe ser preventiva; antes que reparar el daño, se debe buscar prevenirlo.					
15	Con respecto al daño ambiental en Casa Grande, si el derecho de contenido ambiental no está disponible, el juzgador no debe ser neutro, debe ser partícipe de la necesidad de conservar el ambiente.					
<b>Dimensión - Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental</b>						
16	En Casa Grande la responsabilidad ambiental debería contemplar el principio de internalización de costos.					
17	En Casa Grande la responsabilidad ambiental debería contemplar el Principio preventivo de toda política ambiental eficaz.					
<b>Dimensión - Medidas de reparación</b>						
18	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación primaria</b> , según la cual se deben "poner los recursos naturales o los					

	servicios dañados en su estado inicial o por lo menos a un estado cercano a este”.					
<b>19</b>	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación complementaria</b> , como “medida de reparación iniciada con respecto a los recursos naturales o a los servicios, con el fin de compensar el hecho que la reparación primaria no llega a la restauración completa de los recursos naturales o de los servicios”.					
<b>20</b>	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación compensatoria</b> , debido a que se procuraría “compensar las pérdidas provisorias de los recursos naturales y de los servicios, mientras se espera la regeneración”.					
<b>Muchas gracias por su colaboración</b>						

## Anexo 9.

### Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022

**PRESENTACIÓN:** Estimado usuario (a), estamos interesados en conocer su opinión. Sus respuestas son totalmente confidenciales. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

**Mg. Cleotilde Estrada Macalupú**

**CUESTIONARIO PARA:** El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto al daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.

**I. ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Edad: _____ años.	Sexo:	M ( ) F ( )	Años de egresado: ____ años.
Formación académica	Con Maestría ( )	Con Doctorado ( )	

**II. Percepción del Daño ambiental puro en Casa Grande. Instrucciones:** Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indeciso. 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo.**

N°	Ítems	1	2	3	4	5
<b>Dimensión - Concepción del daño ambiental</b>						
1	En Casa Grande se ha lesionado o menoscabado el ambiente atentando contra la preservación del entorno constituido por los recursos naturales vivos, inertes, culturales materiales e inmateriales, influyendo esto en la calidad de vida de los habitantes.					
2	En Casa Grande las personas han ejercido el derecho de salir en defensa del ambiente sin que sea necesario acreditar un perjuicio directo.					

3	En Casa Grande se ha observado daño ambiental patrimonial correspondiente al menoscabo en el patrimonio debido al detrimento de los valores económicos que o componen.					
4	En Casa Grande con los daños ambientales se han lesionado los sentimientos, al honor o a las afecciones legítimas.					
<b>Dimensión - Elementos del daño ambiental</b>						
5	En Casa Grande se cumple con el menoscabo material como elemento que se desprende del daño ambiental como lo exige el Derecho peruano.					
6	En Casa Grande se puede verificar la real ocurrencia del menoscabo posibilitándose la sanción correspondiente del daño.					
7	En Casa Grande se puede verificar la generación de efectos negativos actuales o potenciales derivados del menoscabo material.					
Dimensión - La certeza del daño						
8	En Casa Grande el daño observado es suficiente para atribuirle responsabilidad a una persona.					
9	En Casa Grande el daño observado es cierto y se puede aspirar a una reparación.					
10	En Casa Grande el daño ambiental está enmarcado en la generación de efectos negativos actuales o potenciales.					
11	En Casa Grande el daño ambiental ocurre con independencia de que sea haya contravenido o no disposición jurídica alguna.					

**II. Responsabilidad jurídico ambiental atribuible en Casa Grande.**  
**Instrucciones:** Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **-2. Totalmente en desacuerdo; -1. En desacuerdo; 0. Indeciso. 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.**

N°	Ítems	-2	-1	0	1	2
<b>Dimensión - Responsabilidad civil extracontractual</b>						
12	En Casa Grande la responsabilidad civil extracontractual ya no puede ser objeto de una concepción individualista exclusiva,					
13	En Casa Grande la responsabilidad civil extracontractual debe considerar la tutela de los nuevos intereses colectivos que surgen por problemas ambientales de naturaleza difusa.					
14	En Casa Grande la tutela del daño ambiental debe ser preventiva; antes que reparar el daño, se debe buscar prevenirlo.					
15	Con respecto al daño ambiental en Casa Grande, si el derecho de contenido ambiental no está disponible, el juzgador no debe ser neutro, debe ser partícipe de la necesidad de conservar el ambiente.					
<b>Dimensión - Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental</b>						
16	En Casa Grande la responsabilidad ambiental debería contemplar el principio de internalización de costos.					
17	En Casa Grande la responsabilidad ambiental debería contemplar el Principio preventivo de toda política ambiental eficaz.					
<b>Dimensión - Medidas de reparación</b>						
18	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación primaria</b> , según la cual se deben "poner los recursos naturales o los					

	servicios dañados en su estado inicial o por lo menos a un estado cercano a este”.					
<b>19</b>	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación complementaria</b> , como “medida de reparación iniciada con respecto a los recursos naturales o a los servicios, con el fin de compensar el hecho que la reparación primaria no llega a la restauración completa de los recursos naturales o de los servicios”.					
<b>20</b>	En Casa Grande se puede atribuir una <b>Reparación compensatoria</b> , debido a que se procuraría “compensar las pérdidas provisorias de los recursos naturales y de los servicios, mientras se espera la regeneración”.					
<b>Muchas gracias por su colaboración</b>						

## Anexo N° 9.

Pruebas de normalidad			
Kolmogorov – Smirnov			
	Estadístico	gl	Sig
V1 D1 Concepción del daño ambiental	0.261	50	0.00
V1D2 Elementos del daño ambiental	0.311	50	0.00
V1D3 La certeza del daño	0.343	50	0.00
V2D1 Responsabilidad civil extracontractual	0.245	50	0.00
V2D2 Principios vinculados a la responsabilidad ambiental	0.341	50	0.00
V2D3 Medidas de reparación	0.247	50	0.00
V1 Daño ambiental puro en Casa Grande	0.265	50	0.00
La Responsabilidad jurídico ambiental	0.129	50	0.00

Corrección de significación de Lilliefors

**S**

**Anexo 10. Matriz de consistencia**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

<b>TÍTULO:</b> Daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y responsabilidad jurídico ambiental Casa Grande – Perú, 2022.								
<b>Autor:</b> Cleotilde Estrada Macalupú								
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACION</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES DE ESTUDIO</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>POBLACION / MUESTRA</b>	<b>TECNICAS E INSTRUMENTOS</b>	
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General:</b>	<b>Hipótesis General</b>						
¿Cuál es la relación entre el daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022?	Determinar la relación entre el daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022.	Existe una relación significativa y positiva entre el daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022.	<b>Variable independiente</b>  Daño ambiental puro.	Concepción del daño ambiental	El daño ambiental puro como menoscabo.	<b>La población:</b> 450 abogados de la localidad provincial de Ascope, perteneciente al departamento de La Libertad.  <b>Muestreo:</b> No probabilístico por cuotas.  <b>Muestra:</b> 50 abogados que manifiestan tener experticia en el área de Derecho Ambiental.	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo  <b>Diseño:</b> no experimental, transeccional y correlacional causal  <b>Tipo de Investigación:</b> investigación básica	
<b>Problemas Específicos 1</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>						El daño ambiental patrimonial. El daño ambiental moral.
¿Cuál es la relación entre la concepción del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022?	Determinar la relación entre la concepción del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022.	Existe una relación significativa y positiva entre la concepción del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022.			Elementos del daño ambiental			El menoscabo material. La sanción del daño y la verificación real de la ocurrencia del menoscabo. La generación de efectos negativos actuales o potenciales derivados del menoscabo material.
¿Cuál es la relación entre los elementos del daño ambiental puro por quema de caña de	Determinar la relación entre los elementos del daño ambiental puro por	Existe una relación significativa y positiva entre los elementos del daño ambiental		La certeza del daño				Sin daño no cabe atribuirle responsabilidad a persona alguna.

<p>azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022?</p>	<p>quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022.</p>	<p>puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022.</p>			<p>El daño, cualquiera que sea su naturaleza, “debe ser cierto si quiere aspirar a una reparación”.</p> <p>El daño ambiental “debe estar enmarcado en la generación de efectos negativos actuales o potenciales”.</p> <p>El daño ambiental “debe ocurrir con independencia de que sea haya contravenido o no disposición jurídica alguna”.</p>		<p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>VALIDACIÓN:</b> La validez de contenido fue realizada por 5 expertos en investigación. La validez de contenido (V de Aiken: 1.00; p-valor: 0.032) (Decisión Lawshe: validez perfecta).</p> <p><b>Validez de constructo</b>  Análisis factorial exploratorio - ACP KMO &gt; 0.5 para ambas variables; y Esfericidad de Bartlett” p-valor 0.00≤0.05 para ambas variables. % de varianza explicada: 76.045% y 70.993%. Comunalidades &gt; 0.4.</p> <p><b>Confiabilidad:</b> Alpha de Cronbach”, 0.967; para la variable independiente; y de 0.947 para la variable dependiente.</p> <p><b>Método de análisis de datos:</b>  Frecuencias y porcentajes. Prueba de Kolmogorov Smirnov. Prueba de correlación no paramétrica Rho de Spearman y Tau-b de Kendall.</p>
<p>¿Cuál es la relación entre la certeza del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022?</p>	<p>Determinar la relación entre la certeza del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022.</p>	<p>Existe una relación significativa y positiva entre la certeza del daño ambiental puro por quema de caña de azúcar y la responsabilidad jurídico ambiental en Casa Grande – Perú, 2022.</p>		<p>Responsabilidad civil extracontractual</p>	<p>Concepción individualista exclusiva de la responsabilidad civil.</p> <p>Tutela de los nuevos intereses colectivos que surgen por problemas ambientales de naturaleza difusa.</p> <p>La tutela preventiva del daño ambiental.</p> <p>Necesidad de conservar el ambiente.</p>		
<p>¿Qué acciones pueden incorporarse en una propuesta de cumplimiento de Programas de Manejo Ambiental por quema de caña de azúcar en Casa Grande – Perú, 2022?</p>	<p>4.- Incorporar una propuesta de creación de un Comité Multidisciplinario que ejerza control y vigilancia de los compromisos ambientales asumidos por la empresa agroindustrial Casa Grande a través del Programa de Manejo Ambiental, por quema de caña de azúcar en Casa Grande Casa Grande – Perú, 2022</p>	<p>4.- resulta necesario la incorporación de un Comité Multidisciplinario que ejerza control y vigilancia de los compromisos ambientales asumidos por la empresa agroindustrial Casa Grande a través del Programa de Manejo Ambiental, por quema de caña de azúcar en Casa Grande Casa Grande – Perú, 2022.</p>	<p><b>Variable dependiente:</b>  Responsabilidad jurídico ambiental</p>	<p>Principios vinculados a la Responsabilidad ambiental</p> <p>Medidas de reparación</p>	<p>Principio de internalización de costos Principio preventivo en toda política ambiental eficaz</p> <p>Reparación primaria. Reparación complementaria. Reparación compensatoria.</p>		



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DOCTORADO EN DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ROJAS LUJAN VICTOR WILLIAM, docente de la ESCUELA DE POSGRADO DOCTORADO EN DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "DAÑO AMBIENTAL A POBLACIONES ALEDAÑAS DE CASA GRANDE Y RESPONSABILIDAD JURIDICO AMBIENTAL POR QUEMA DE CAÑA DE AZUCAR 2022", cuyo autor es ESTRADA MACALUPU CLEOTILDE, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido de 19.00%, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 11 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ROJAS LUJAN VICTOR WILLIAM <b>DNI:</b> 17908414 <b>ORCID</b> 0000-0002-8153-3882	Firmado digitalmente por: VROJASLU el 12-08-2022 12:24:53

Código documento Trilce: TRI - 0410491